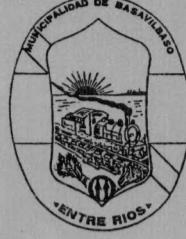




Ordenanza N° 824/25



Municipalidad de Basavilbaso
(Entre Ríos)

INICIADOR:

DEM B

AÑO 2025

EXTRACTO E / Proyecto del "Ordenanza General Impositiva

2025 - 2026"

DIA 28 MES 11 AÑO 2025

LIBRO 20 FOLIO 1279

EXPEDIENTE N° 247408 ARCHIVADO _____

MES _____ AÑO _____

SECRETARIO

PRESIDENTE



Municipio de Basavilbaso
Departamento Ejecutivo



Basavilbaso, 27 de noviembre de 2025.-

**SEÑORA:
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Dña. MARICEL TULIAN
SU DESPACHO**

De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente, elevamos a Ud., el siguiente Proyecto de Ordenanza:
“Ordenanza General Impositiva 2025-2026”, para vuestro conocimiento y efectos que correspondan.-

Atentamente.-

Lic. Claudia Irene TACCHI
Secretaría Desarrollo Social
Municipio de Basavilbaso

8/6
Secretaría de Gobierno



VICTOR DANIEL RINALDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BASAVILBASO

A/C
Presidencia Municipal

Presentado hoy <u>28</u> de <u>11</u> de <u>2025</u> en Mesa de
Entradas de la Municipalidad siendo la hora <u>8:30</u>
por <u>D E M B</u>
Anotado bajo Expediente N° <u>247408</u> Folio N° <u>1279</u> Libro <u>20</u>
Con la cantidad de fejas <u>10</u> para la Sec. Div. Dpto./Área de
<u>B A 2 y 3</u> en Fecha <u>28/11/25</u> siendo la hora <u>8:00</u>
Ene. M. de Entradas



BASAVILBASO, 27 de noviembre de 2025.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza General Impositiva N° 786/2024, y la necesidad de implementar un nuevo sistema de administración tributaria en el marco de la realidad económica vigente, y

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada Ordenanza requiere de una actualización acorde a los cambios que se registran permanentemente en lo relacionado a pautas tributarias.-

QUE, si bien, siempre ha existido el compromiso solidario, la situación imperante hace que tengamos que cumplir inexorablemente con las metas fiscales planificadas y así garantizar el ordenamiento de las cuentas públicas del Municipio.-

QUE, es imperioso adecuar la Ordenanza, en casi su totalidad, por lo que resulta primordial su actualización y/o reajuste, en concordancia de los tiempos actuales; dicha Ordenanza debe ser actualizada en base a los continuos cambios de costos que se producen por la inflación cuya variedad diaria requiere de una ecuación acorde a los fines de equilibrar el Presupuesto Municipal.-

QUE, dicha reforma tuvo como actores fundamentales a todas las áreas que intervienen en la composición de la ordenanza, aportando todos sus invalables conocimientos y sugerencia.-

QUE, la garantía de recaudación posibilita los recursos necesarios para cumplir con compromisos de la administración pública; siendo prioritario cumplir el objeto de equilibrio fiscal a través de políticas públicas.-

QUE, también es responsabilidad de esta gestión garantizar que el producto de las recaudaciones se reflejen en el adecuado cumplimiento de las prestaciones de los Servicios Públicos; mantenimiento de las instalaciones y bienes municipales, como así también la recomposición salarial, suministros para cada área, etc..-

QUE, el equilibrio de las finanzas permite consolidar la capacidad de pago, el control de los gastos y fortalecer los recursos.-

QUE, los cambios producidos en los últimos tiempos nos marcan un camino más dinámico en el desarrollo de cuestiones tributarias a los cuales, desde este municipio debemos no solo acompañar sino implementar medidas que resguarden un plan de estabilización tributaria.-

QUE, el Municipio cuenta con la potestad tributaria como uno de los recursos que el mismo tiene, y que la propia Carta Magna Provincial, jerarquiza y los declara "indispensables", por lo que corresponde la implementación del ajuste a los fines de equilibrar los costos del municipio y su correlatividad con los gastos, en la aplicación de un criterio equitativo en defensa de los intereses del mismo.-

ORDENANZA
ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA
-Parte I-
-TÍTULO I-
-Capítulo I-

TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD.-

ARTÍCULO 1º: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º del Código Tributario Municipal – Título II – Parte Especial, se fija la **Alícuota** General en **1,40 %** con un mínimo mensual de:..... \$ 25.407,45.-

Excepciones:

- **KIOSCOS**, con un mínimo de:..... \$ 14.257,50.-

Se entiende por **KIOSCO** a todo comercio minorista que posea vidriera y mostrador emplazados sobre la línea del edificio o próximo a ella, sin acceso directo al público, que permita expender golosinas y galletitas envasadas, cigarrillos, pilas, focos, y demás artículos de menor cuantía.

VICENTE DANIEL RINALDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BASAVILBASO
ATC
Presidencia Municipal

Lic. Gladys Inés ACUÑA
Secretaría Desarrollo Social
Municipio de Basavilbaso
Secretaría de Gobierno

- **MAXIKIOSCO, DRUGSTORE O SIMILAR**, con un mínimo de:..... \$ 25.407,45.-

Se entiende por **MAXIKIOSCO, DRUGSTORE O SIMILAR** a todo comercio minorista que posea vidriera o mostrador emplazado sobre línea de edificación o próxima a ella, con acceso directo al público que permita expender golosinas y galletitas envasadas, cigarrillos, pilas, focos, y artículos de menor cuantía.-

- **CARROS GASTRONÓMICOS O DE COMIDAS RÁPIDAS**, con un mínimo correspondiente al 50% del artículo 1º:\$ 12.704,36.-

ARTÍCULO 2º: Para las actividades de venta de carnes rojas y/o blancas al por menor (carnicerías), tendrán una alícuota del 1% y un mínimo de:.....\$ 25.407,45.-

ARTÍCULO 3º: Por las actividades que a continuación se enumeran, la alícuota y los mínimos serán:

- a) Frigoríficos mataderos de aves.....0,6 %.....Mínimo.....\$ 509.976,40.-
- b) Molinos arroceros.....0,5 %.....Mínimo.....\$ 63.245,03.-
- c) Venta de comestibles.....1,0 %.....Mínimo.....\$ 25.407,45.-
- d) Venta de medicamentos.....1,0 %.....Mínimo.....\$ 25.407,45.-

ARTÍCULO 4º: Por las actividades que a continuación se detallan, la Tasa se abonara con la alícuota del 3%, y los siguientes mínimos:

- a) Comercialización de billetes de Lotería, Tómbola y Juegos de azar, autorizados y su intermediación:..... \$ 39.848,20.-
- b) Compra-Venta de divisas:.....\$ 39.848,20.-
- c) Mayorista de Tabaco, Cigarrillos y Cigarros:.....\$ 39.848,20.-
- d) Compañías de Seguros en General:..... \$ 39.848,20.-
- e) Agencias de Publicidad:.....\$ 39.848,20.-
- f) Prestamos de Dinero:.....\$ 39.848,20.-
- g) Acopiadores de productos agropecuarios, incluidas las Cooperativas:.....\$ 56.116,30.-
- h) Entidades financieras, bancarias, y entidades financieras no bancarias, autorizadas a actuar como tales por el Banco Central de la República Argentina:.....\$ 1.085.025,19.-
- i) Empresas constructoras y/u obras viales:.....\$ 1.085.025,19.-

ARTÍCULO 5º: Por las actividades que a continuación se detallan, abonaran la Tasa con una alícuota del 2%.-

Agencias o representaciones comerciales, representantes de seguros, promotores de seguros, consignaciones, comisiones, administración de bienes, intermediación en la negociación de inmuebles o en la colocación de dinero en hipoteca y en general toda actividad que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, salvo las que tengan otro tratamiento.-

Todas estas actividades tendrán un mínimo de:.....\$ 26.322,42.-
Con excepción de Promotores de Seguros, cuyo mínimo será de:.....\$ 21.350,36.-

-Capítulo II - **-TASA GENERAL INMOBILIARIA-**

ARTÍCULO 6º: FÍJESE a partir del 1º bimestre/26 los siguientes valores, de la Tasa General Inmobiliaria, conforme Ordenanza 670/21 (modificada por Ordenanza 786/24), a saber:

- 1) Recolección de residuos(x M² superficie edificada, mínimo 35 M²).....\$ 30,13.-
- 2) Mantenimiento de calles (monto fijo).....\$ 10.763,66.-
- 3) Recolección de ramas y pastos(x M² superficie libre de edificación, Mínimo 80 M²).....\$ 4,15.-
- 4) Camión regador (monto fijo).....\$ 2.705,92.-
- 5) Barrido de calles (monto fijo).....\$ 4.727,64.-
- 6) Bacheo (monto fijo).....\$ 1.198,50.-

-Título II - **- Capítulo I -** **-SALUD PÚBLICA MUNICIPAL-**

ARTÍCULO 7º: Conforme a lo establecido en el Art. 22 del Código Tributario – Parte Especial, se determina el valor de:

- a) Carnet Manipulador de Alimentos-sin excepción- Valido por 3 (tres) años.....\$ 16.268,10.-
- b) Carnet Manipulador de Alimentos Duplicado-deterioro y/o pérdida..... \$ 13.709,03.-
- c) Renovación Carnet Manipulador.....\$ 11.772,75.-



- d) Curso Manipulador de Alimento-por cada dictado de curso-en dependencia Municipal.....\$ 19.961,26.-
e) Curso Manipulador de Alimento-por cada dictado de curso-en Domicilio-Establecimiento-Empresa- hasta 10 empleados inclusive.....\$ 91.028,31.-
f) Curso Manipulador de Alimento-por cada dictado de curso-en Domicilio-Establecimiento-Empresa- más de 10 empleados\$ 127.403,76.-

- Capítulo II -

-INSPECCION HIGIENICA SANITARIA DE VEHICULOS-

ARTÍCULO 8º: De acuerdo a lo establecido en los Art 27 del Código Tributario Municipal – Parte Especial, la inspección de vehículos de transporte de mercadería, que ingresen al Municipio y sin local de ventas a efectos de quedar sujetos a control de la inspección higiénica-sanitaria, se fija por 6 (seis) meses.....\$ 25.407,45.-

- Capítulo III -

- LIMPIEZA, DESINFECCION Y DESRATIZACION -

ARTÍCULO 9º: Por los servicios que se prestan en carácter extraordinario de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Art 30 sgt y ccs del Código Tributario Municipal-Parte Especial, se cobrara conforme al siguiente detalle:

- a) Desinfección de Vehículos en general, cada uno.....\$ 8.408,92.-
b) Desinfección de Vehículos de cargas, cada uno.....\$16.816,57.-
c) Desinfección de muebles, envases, piezas de ropa, cada una.....\$5.630,72.-
d) Desinfección por habitación, cada una.....\$8.408,92.-
e) Por desratización de terrenos baldío, cada 500 m2..... \$33.084,66.-
f) Por desratización de comercio.....\$33.084,66.-
g) Por desratización de planta industrial.....\$123.856,68.-
h) Por desmalezamiento (por hora).....\$26.504,38.-
i) Por poda (por hora).....\$26.504,38.-

La desratización es SIN MOVIMIENTO DE MERCADERIA, por parte del Personal Municipal.-

ARTÍCULO 10º: La vacunación y desparasitación de canes, al tratarse de prestación de servicios a la comunidad, se fija el valor de la registración del can, en el valor del desparasitario, más la vacuna antirrábica, más 10% de gastos administrativos, se efectuara en forma parcial, el valor respectivo del cuidado del can.-

- Capítulo IV -

ARTÍCULO 11º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal-Parte Especial- Capítulo 4º, Artículo 36 y ssg. Se fijan los siguientes valores:

- a) Almacenamiento y comercialización de carne faenada y/o procesada, en el Ejido de la Municipalidad. Para ello, se fija una **unidad de medida** cuyo valor será equivalente al precio de: **DOS (2)** kilogramos el precio del novillo, en la categoría overos negros en el Mercado de Liniers o el que llegue a suplantarla, actualizándose por el valor obtenido el último miércoles de cada quincena.
- Por cada media res de animal bovino.....UNA (1) unidad.-
 - Por cada 100 kgrs. de embutido.....UNA (1) unidad.-
 - Por cada 100 kgrs de pescados.....UNA (1) unidad.-
 - Por cada lechón o cordero de hasta 15 kgrs.....UNA (1) unidad.-
 - Por cada lechón o cordero de más de 15 kgrs.....UNA (1) unidad.-
 - Por cada 100 kgrs de corte o achuras de bovinos.....UNA (1) unidad.-
 - Por cada 100 kgrs de aves evisceradas.....UNA (1) unidad.-
- b) Producción, elaboración y comercialización
- Por cada cajón de huevos.....\$ 2.266,89.-
 - Fábricas de embutidos, por cada inspección.....\$ 2.266,89.-
 - Fábricas de quesos y otros productos lácteos, por cada inspección.....\$ 2.266,89.-
 - Planta concentradora de leche, por cada inspección.....\$ 2.266,89.-

VICENTE DANIEL RINALDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BASAVILBASO
AIC
Presidencia Municipal

LIC. IRONE TACCHI
Secretaría Desarrollo Social
Municipio de Basavilbaso
Secretaría de Gobierno

- Cámara frigoríficas, por cada inspección.....\$ 2.266,89.-
- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la forma de aplicación del presente artículo.-

- Capítulo V -
- INSPECCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS -

ARTÍCULO 12º: Previa verificación prevista en el Art. 43 del Código Tributario Municipal-Parte Especial, se cobrara:

- a) Por cada balanza de mostrador por año.....\$21.569,49.-
- b) Por cada bascula de mostrador por año.....\$24.860,27.-
- c) Por cada báscula hasta 100 kg. Por año.....\$24.860,27.-
- d) Por cada báscula de más de 500 kg. Por año.....\$41.969,01.-
- e) Por cada balanza de precisión por año..... \$12.503,18.-

-Título III -
- Capítulo I -
-OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA-

ARTÍCULO 13º: De acuerdo a lo establecido en el Art. 47 y sgts. Del Código Tributario –Parte Especial- se abonaran los siguientes derechos:

1-Compañías Telefónicas, de Electricidad y Televisión por Cable, Gas y similares:

Por instalaciones o aplicaciones que se realicen:

- a) Por poste que se coloquen y estén colocados dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible.....\$1.353,22 .-
- b) Por cada distribuidor que coloquen o tengan instalado dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible.....\$2.266,89.-
- c) Por cada metro de línea Telefónica o Eléctrica aérea instalado dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible.....\$23,07.-
- d) Las instalaciones subterráneas, tales como telefónicas, eléctricas y similares, que pasen debajo de las calzadas, y veredas del Municipio, pagaran en concepto de ocupación del suelo, por metro lineal, por año y en forma indivisible.....\$23,07.-
- e) Los túneles, conductor o galerías subterráneas que autorice la Municipalidad, para el cruce de personas o cosas, abonaran por metro lineal.....\$92,26.-

2-Kiosco de Flores

- a) Instalaciones de Kiosco de Flores de carácter temporario se otorgaran previa solicitud, como máximo por 2 (dos) días, abonando por día.....\$ 4.533,80.-

3-Puesto de venta y/o exhibición de mercaderías:

- a) Abonaran por día.....\$ 24.566,82.-

4-Permiso precario para la construcción:

- a) Cuando en una construcción sea necesaria la ocupación de la vereda, se pagara por metro cuadrado y por semana adelantada.....\$ 4.204,47.-

5-Circos, Parque de Diversiones, otras atracciones:

- a) Abonaran por día y por adelantado.....\$ 12.942,72.-

6-Campamento Nómades:

- a) Comunidad Gitanas, etc, por día y por adelantado.....22 U.F.M.-



7-Colocacion de mesas y sillas

- a) Frente a bares, confiterías o similares, abonaran por cada mesa con 4 (cuatro) sillas declaradas, por mes, en el periodo de Diciembre a Marzo cada una.....\$ 220,41.-

8-Utilizacion “Espacio gastronómico Basavilbaso”

- a) Abonando por mes.....20 U.F.M

9- Carros Gastronómicos o de Comidas Rápidas

- a) Abonaran por mes.....2 U.F.M

- Capítulo II – PUBLICIDAD Y PROPOGANDA-

ARTÍCULO 14º: Tal lo dispuesto en el Art N° 53 del Código Tributario Municipal-Parte Especial- por los letreros y/o anuncios publicitarios instalados en la vía pública o visible, en forma directa desde ella y que no se exhiban en el establecimiento del anunciante, se abonara conforme al siguiente detalle:

1-Cartelos y/o Letreros permanentes:

- a) Por cada cartel hasta 4 mts2 de superficie por año.....\$11.333,20.-
b) Por cada cartel, de más de 4 mts2 de superficie por año.....\$22.291,14.-

2-Publicidad en Guías Telefónicas:

- a) Por cada ejemplar distribuido en el Ejido Municipal.....\$731,72 .-

3-Por permiso de colocación de Banderas de Remate:.....\$17.183,06.-

4-Por publicidad en carteles indicadores de calles, por año y por cartel:.....\$25.225,48.-

5-Por publicidad en eventos realizados por el Municipio:.....\$46.978,22.-

ARTÍCULO 15º: Por los letreros o anuncios publicitarios instalados en los espacios comunitarios de dominio municipal, se abonara conforme al siguiente detalle:

- a) Hasta UN metro cuadrado y por año..... \$17.183,06.-
b) Hasta DOS metros cuadrados y por año.....\$24.860,27.-
c) Hasta TRES metros cuadrados y por año..... \$33.633,13.-
d) En el caso de que los letreros fueran reversibles o doble faz, tendrán un recargo del 50% pudiendo exhibir textos diferentes. La tarifa aumentara un 25% para el caso que se publique tabaco o alcohol en cuyo caso deberá indicar las previsiones de la Ley que regula sobre la materia, o aplicar la frase “Beber con moderación” y/o “Fumar es perjudicial para la salud”. La presente obligación persistirá mientras los letreros no sean retirados al final del lapso contratado.-

ARTÍCULO 16º: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar hasta el 10% los valores fijados de acuerdo a la ubicación preferencial o no que se contrate. En el caso de que algún letrero o espacio de anuncio sufra deterioro o se encuentre deteriorado, el titular deberá proceder a su inmediata reparación, bajo pena de preservar el aspecto estético y la seguridad del lugar.-

TITULO IV

- Capítulo I-

-DERECHOS POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DIVERSIONES Y RIFAS-

ARTÍCULO 17º: Conforme a los Artículos 55º y 56º del Código tributario Municipal-Parte Especial-, por los espectáculos públicos que se determinen a continuación, deberán abonar los tributos que se establecen para cada caso:

1-Circos:

- a) Por día, por adelantado, en concepto de derecho..... \$35.315,67.-

Lic. Claudia Irene TACCHI

Secretaría Desarrollo Social

Municipio de Basavilbaso

2-Bailes y/o espectáculo musical – y afines:

- a) Al solicitar el permiso de cada evento.....\$4.204,47.-

b) Sobre el valor de las entradas.....5% con un mínimo de.....\$6.946,78.-

3-Desfiles – Obras Teatrales – Espectáculos Humorísticos- otros espectáculos culturales y/o sociales:

a) Al solicitar el permiso de cada evento.....\$ 3.946,78.-
b) Sobre el valor de las entradas.....5% con un mínimo de.....\$ 6.946,78.-

4-Espectáculos Deportivos:

a) Sobre el valor de las entradas.....3% con un mínimo de.....\$ 6.946,78.-

5-Parque de diversiones y calesitas analógicas:

a) Por día y por adelantado.....\$ 14.550,95.-

6-Varios permanentes:

a) Abonaran por cada uno en forma anual e individual, conforme al Art 57º del Código Tributario Municipal-Parte Especial- por mes.....\$ 2.266,89.-

7-Transporte de diversiones:

a) Por día.....\$ 2.266,89.-

- Capítulo II-
-RIFAS-

ARTÍCULO 18º: De acuerdo a lo establecido en el Art 59º del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, RIFAS o BONOS CONTRIBUCION que fueran vendidos en jurisdicción municipal, abonaran sobre el valor de los números a la venta el.....0,5%.-

Si se tratara de rifas de otras localidades, autorizadas, por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, abonaran sobre el total de los números que circulen dentro del municipio el.....2%.-

-Título V-
-Capítulo I-
-VENDEDORES AMBULANTES-

ARTÍCULO 19º: El tributo que corresponde abonar por los sujetos comprendidos en el Art 60º del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, procederá con el ejercicio de dicha actividad correspondiente a los siguientes rubros, sin perjuicio de otros desempeñados con igual modalidad.

a) Vendedores Ambulantes por día.....22 U.F.M.-

b) Verduleros o quinteros de la zona por día..... 3 U.F.M.-

-Capítulo II-
-OTROS VENDEDORES-

ARTÍCULO 20º: Los sujetos comprendidos en lo dispuesto en el Art 61ºBis del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, deberán abonar mensualmente, por ese concepto lo establecido en el primer párrafo del Art 1º de la Ordenanza 27/2002.-

-Título VI-
- Capítulo I-
- USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES –

ARTÍCULO 21º: La utilización de los locales ubicados en lugares al uso público conforme a lo establecido en el Art 41 del Código Tributario Municipal-Parte Especial- se estipula que las mismas se concederán conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipios y el régimen de contrataciones fijado por Ordenanza.-

ARTÍCULO 22º: De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Código Tributario Municipal-Parte Especial, se fijan los montos tomando como valor unitario la Unidad Fiscal Municipal (UFM), el que corresponde al precio de venta al público de 1 (un) litro de nafta súper en la ciudad, el que será obtenido en el primer día hábil de cada mes y puesto en vigencia por resolución del D.E.M.B, siendo estipulado por los siguientes derechos:

1-Alquiler de la Pala Mecánica y Motoniveladora



-Pala Mecánica Cargadora o Retroexcavadora Grande:

- a) Por hora.....40 U.F.M
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por km recorrido.....5 U.F.M
- Motoniveladora:
a) Por hora.....45 U.F.M
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por Km. recorrido.....5 U.F.M

2-Provision de agua

- a) Por provisión de cada tanque de agua en la Planta Urbana.....31 U.F.M
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por Km recorrido.....2 U.F.M

3-Hormigonera (de arrastre)

- a) Por hora.....24 U.F.M

4-Desmalezadora de arrastre (con tractor mediano)

- a) Por hora.....100 U.F.M
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por Km recorrido.....6 U.F.M

5-Desmalezadora Automotriz

- a) Por hora.....9 U.F.M
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementa por km recorrido.....2 U.F.M

6-Motoguadaña

- a) Por hora.....40
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementa por km recorrido.....3
U.F.M

7-Retroexcavadora (mini Bobcat o similar)

- a) Por hora.....30 U.F.M
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por Km recorrido.....3 U.F.M

8-Pala de arrastre (con tractor Deutz A 120 o similar)

- a) Por hora.....33 U.F.M
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por Km recorrido.....2 U.F.M

9-Camiones

- a) Por hora.....37 U.F.M
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por Km recorrido2 U.F.M

10-Pata de cabra sin tractor

- a) Por día.....22 U.F.M

11-Compactador Neumático sin tractor

- a) Por día.....16 U.F.M

12-Compactador vibrador manual

- a) Por hora.....11 U.F.M

13-Camion volcador

- a) Por hora.....31 U.F.M
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementa por km recorrido.....3 U.F.M

14-Hidroelevador con tractor

- a) Por hora.....24 U.F.M

15-Camion regador

- a) Por hora.....31 U.F.M
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por Km recorrido.....3 U.F.M

VICENTE DANIEL RINALDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BASAVILBASO
A.T.C.
Presidencia Municipal

LIC. OFICIO: Irene TACCHI
Secretaria Desarrollo Social
Municipio de Basavilbaso
S/C
Secretaria de Gobierno

16-Baños químicos

a) Por unidad y por día.....21 U.F.M

17-Vehiculo de Transporte

a) Capacidad 19 pasajeros (colectivo chico)

- Afectación hasta 7 hs por día.....50 U.F.M
- Por km que se aleje de la Planta Urbana ida y vuelta.....1 U.F.M

18-Camion de tierra

a) Por camionada de tierra dentro de la Planta Urbana (1chasis = aprox 6m3).....30 U.F.M

19-Tanque atmosférico:

- a)Por cada viaje dentro de la Planta Urbana, sin cloacas.....4 U.F.M
- b)Por un solo viaje adicional, complementario del anterior.....2 U.F.M
- c)Por cada viaje dentro de la Planta Urbana con cloacas.....23 U.F.M
- d)Por un solo viaje adicional.....3 U.F.M
- e)Fuera de la Planta Urbana se incrementara por km recorrido.....3 U.F.M

20-Uso de Cancha de Futbol Cinco, Voleibol, Basquetbol, Cancha Arena

a) Por hora de utilización de cada cancha bajo techo

- Para Instituciones Deportivas con luz.....8 U.F.M
- Para Instituciones Deportivas sin luz.....4 U.F.M
- Para Instituciones Privadas-Grupos de personas – con luz.....13 U.F.M
- Para Instituciones Privadas-Grupos de personas – sin luz.....7 U.F.M

b) Por hora de utilización de cada cancha cielo abierto

- Para Instituciones Deportivas con luz.....7 U.F.M
- Para Instituciones Deportivas sin luz.....4 U.F.M
- Para Instituciones Privadas-Grupos de personas – con luz.....13 U.F.M
- Para Instituciones Privadas-Grupos de personas – sin luz.....7 U.F.M

c) Por partido

- El arancel por partido, con fines de lucro (con luz).....10 U.F.M
- El arancel por partido, con fines de lucro (sin luz).....2 U.F.M
- El arancel por partido en torneos (con luz).....5 U.F.M
- El arancel por partido en torneos (sin luz).....2 U.F.M

21-Cancha de césped

a) Por hora de utilización

- Para Instituciones Deportivas con luz.....10 U.F.M
- Para Instituciones Deportivas sin luz.....4 U.F.M
- Para Instituciones Privadas-Grupos de personas – con luz.....13 U.F.M
- Para Instituciones Privadas-Grupos de personas – sin luz.....7 U.F.M

22-Uso de Parrillas

a) Parrilla.....4 U.F.M

b) Parrilla con mesa.....6 U.F.M

23-Camping

a) Casilla rodante

- Por día.....16 U.F.M
- A partir del 7º día.....13 U.F.M

b) Carpa

- 2 personas.....7 U.F.M
- 4 personas.....8 U.F.M
- 6 personas.....10 U.F.M
- Más de 7 personas.....14 U.F.M

24-Uso de las instalaciones para Eventos – Sociales, Culturales, Gremiales, Empresariales, Políticos.

a) USO DE LA NAVE PARABOLICA:

- Por hora con luz.....54 U.F.M
- Por hora sin luz.....18 U.F.M

b) ALBERGUE PARA DEPORTISTAS



- Por día y por persona..... 8 U.F.M

25-Alquiler de escenario

- Móvil por día..... 26 U.F.M
- Fijo (Polideportivo) por hora..... 3 U.F.M

- Capítulo II- **CEMENTERIO-**

ARTÍCULO 23º: Conforme lo establecido en el Código Tributario Municipal-Parte Especial- Art. 45, se abonaran los siguientes derechos:

1-Inhumacion en tierra:

a) Adultos..... \$17.621,32.-
b) Niños..... \$8.701,09.-

2-Inhumacion en nichos

a) Municipal..... \$8.408,92.-
b) Particular..... \$16.999,82.-

3-Extracción de cadáveres

a) Panteón..... \$5.630,72.-
b) Sección especial..... \$5.630,72.-
c) Nichos..... \$16.999,82.-
d) Tierra..... \$46.320,83.-

4-Traslado dentro del Cementerio

a) Nicho a Nicho..... \$22.643,35.-
b) Nicho a Panteón..... \$22.643,35.-
c) Nicho a Tierra..... \$45.043,22.-
d) Nicho a Osario..... \$22.668,98.-
e) Nicho a Especial..... \$22.668,98.-
f) Especial a Tierra..... \$45.043,22.-
g) Panteón a Tierra..... \$45.043,22.-
h) Panteón a Osario..... \$22.668,98.-
i) Tierra a Tierra..... \$90.077,47.-
j) Tierra a Osario..... \$45.043,22.-
k) Tierra a Tierra gratis..... \$45.043,22.-
l) Especial a Osario..... \$22.668,98.-

5-Traslado fuera del Cementerio

a) De nicho-panteón-especial..... \$ 22.668,98.-
b) Tierra..... \$ 45.043,22.-
b) Cierre de Nicho..... \$ 5.630,72.-
d) Cierre especial..... \$ 8.408,91.-

6-Reducción de Cuerpos

a) A Nicho-Panteón-Especial más de 20 años..... \$153.031,62.-

VICENZO DANIEL RINALDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Presidencia Municipal

Lic. Graciela Irene
Secretaria Desarrollo Social
Municipio de Basavilbaso
B70
Secretaría de Gobierno

b) Nicho-Panteón-Especial más de 30 años.....	\$102.178,28.-
c) Nicho-Panteón-Especial más de 40 años.....	\$38.386,05.-
d) Tierra más de 10 años.....	\$102.178,28.-
e) Tierra más de 20 años.....	\$51.693,98.-
f) Tierra COVID más de 20 años.....	\$51.693,98.-
g) Tierra más de 30 años.....	\$ 25.517,66 .-

-Capítulo III-
-DERECHO DE MANTENIMIENTO-

ARTÍCULO 24º: Los siguientes valores son bimestrales. Pagaderos por bimestre vencido, del 01 al 15 del mes:

1) Mantenimiento Nichos.....	\$ 2.266,89.-
2) Mantenimiento Sección Especial (dos cuerpos).....	\$ 3.519,10.-
3) Mantenimiento Sección Especial (tres cuerpos).....	\$5.058,30.-
4) Mantenimiento Sección Especial (panteón hasta 9 cuerpos).....	\$14.843,12.-
5) Mantenimiento Sección Común (solamente un cuerpo).....	\$1.645,39.-

-Capítulo IV-
-TRANSFERENCIA DE TÍTULOS O CONCESIONES-

ARTÍCULO 25º: Se deberán abonar los siguientes valores cuando se trate de una transferencia de título:

1) Panteones-Nichos-Especiales y perpetuidad.....	\$ 41.057,89.-
2) Nichos de todas las categorías y series.....	\$ 20.695,53.-
3) Duplicados de Títulos expedidos por la Municipalidad, cualquiera sea el motivo de solicitud.....	\$ 10.346,48.-
4) Concesiones de Terrenos.....	\$ 10.346,48.-

-Capítulo V-
-ARRENDAMIENTOS-

ARTÍCULO 26º: Se establecen los siguientes valores por dos años:

1) Terreno común (un cuerpo).....	\$ 41.057,89.-
2) Terreno común (dos cuerpos).....	\$61.855,94.-
3) Terreno Especial (dos cuerpos).....	\$82.401,54.-
4) Terreno Especial (tres cuerpos).....	\$123.674,72.-
5) Terreno Especial (nueve cuerpos).....	\$370.546,16.-
6) Nichos (segunda y tercera fila).....	\$30.927,97.-
7) Nichos (primera y cuarta fila).....	\$ 30.927,97.-
8) Nichos (quinta fila).....	\$ 30.927,97.-

-Capítulo VI-
-VENTA DE TERRENOS Y NICHOS-



ARTÍCULO 27º: A tal efecto se establecen los siguientes valores:

- | | |
|---|------------------|
| 1) Terreno Común 0,60 mts. x 0,90 mts. (fosas)..... | \$84.268,63.- |
| 2) Terreno Común 1,20 mts. x 2,20 mts. (fosas)..... | \$412.002,59.- |
| 3) Terreno Especial 1,50 mts x 3,20 mts (nicheras)..... | \$741.202,54.- |
| 4) Terreno Especial 1,50 mts x 3,20 mts (nicheras para tres cuerpos)..... | \$1.111.748,70.- |
| 5) Terreno Especial para Panteones 4,00 mts x 4,00 mts (nueve cuerpos)..... | \$1.852.730,82.- |
| 6) Nichos (primera, segunda, tercera y cuarta fila)..... | \$679.675,93.- |
| 7) Nichos (quinta fila)..... | \$494.402,85.- |
| 8) Nichos Especial 1,00 mts x 1,20 mts..... | \$815.231,03.- |

-Capítulo VII-
-SALA DE DEPÓSITO DE CADAVERES-

ARTÍCULO 28º: A tal efecto se establece:

- | | |
|-----------------------|---------------|
| Deposito por día..... | \$ 2.780,76.- |
|-----------------------|---------------|

-Capítulo VIII-
-CONSTRUCCIÓN-

ARTÍCULO 29º: A tal efecto se establecen los siguientes valores:

- 1) Sobre toda obra que se realiza en el Cementerio Municipal se abonaran los derechos de un 5% sobre su presupuesto. Los derechos contemplados son:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------------------|
| a) Colocación de Placa..... | Mínimo.....\$ 2.780,76.- |
| b) Colocación de Lápida..... | Mínimo..... \$6.873,73.- |
| c) Colocación sobre Tumba..... | Mínimo..... .\$.13.014,48.- |
| d) Colocación de Losa..... | Mínimo.....\$.873,73.- |
| e) Construcción sobre Tumba..... | Mínimo.....\$.56.921,04.- |
| f) Cuerpo doble o individual..... | Mínimo.....\$.27.565,43.- |
| g) Monumento..... | Mínimo.....\$.27.565,43.- |

2) Por construcción o refacción, según el costo de obra:

- | | |
|-----------------|------|
| a) Panteón..... | 5%.- |
| b) Bóveda..... | 5%.- |
| Piletas..... | 5%.- |

- 3) Quedan exentas las refacciones, arreglos, limpieza, pintura y, todo aquello que constituya a la higiene y mantenimiento de Cementerio.-
- 4) Los gastos de ocupación de energía eléctrica serán fijados en base a los costos que determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para extender la autorización correspondiente.-

- Capítulo IX-
-COBRO Y FINANCIACIÓN-

ARTÍCULO 30º: Los pagos por arrendamiento y ventas se dividirán en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y a contribuyentes jubilados en 10 (diez) cuotas mensuales iguales y consecutivas, previo estudio socio-económico. La falta de pago de una de las cuotas pactadas producirá la mora automática de pleno derecho, habilitándose el procedimiento administrativo para el cobro de la deuda conforme la normativa vigente en el municipio.-

El interés de las cuotas se regirá por el expuesto en la presente Ordenanza, en la parte financiación – (TITULO XIII de la presente).-

Los pagos de mantenimiento se podrán abonar por adelantado en forma anual.-

Lic. Claudio Irane TACCHI
Secretaría Desarrollo Social

Municipio de Basavilbaso

A/E
Secretaría de Gobierno

- TITULO VII-
INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS – APROBACIÓN DE PLANOS E
INSTALACIONES CORRESPONDIENTES-

-CAPÍTULO I-
INSPECCIONES DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS

ARTÍCULO 31º: Se establece para los derechos previstos en el Art 62º del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, las siguientes Tasas Fijas anuales:

1-Las instalaciones con potencia instaladas de:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------|
| a) Motores de 5 a 15 HP..... | \$ 2.157,97 ..- |
| b) Motores de 16 a 30 HP..... | \$ 4.204,47.- |
| c) Motores de 31 a 100 HP..... | \$ 8.408,92 ..- |
| d) Motores de 101 a 1000 HP..... | \$ 28.990,41.- |
| e) Motores de más de 1000 HP..... | \$82.401,54.- |

2-Instalaciones provisionarias para iluminación, fuerza motriz, calefacción, etc. Tales como los circos, parques de diversiones, motores de obra, etc. abonaran:

- | | |
|---|---------------|
| a) Hasta potencia de 5KW, abonaran por mes..... | \$ 2.157,97.- |
| b) Potencia superior a 5KW, abonaran lo estipulado en el inciso a) con recargo de KW excedente y por mes..... | \$ 4.204,47.- |

-Título VIII-
-Capítulo I-
CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS-

ARTÍCULO 32º: Según lo dispuesto en el Art 70º del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, la declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio su pago debe ser establecido para cada caso particular mediante Ordenanza.-

-Título IX-
-Capítulo I-
DERECHO DE EDIFICACIÓN-

ARTÍCULO 33º: Según lo dispuesto por el Art 71º del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, se fijan los montos y alícuotas en concepto de aprobación de planos de obras de construcción, sanitarios, relevamientos, sujetos a las variaciones a Diciembre de cada año en el índice de construcción determinado según la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Entre Ríos, para las categorías de inmuebles (A.B.C.D), lo cual se establecerá mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

1-Proyecto de construcción en Planta Urbana, zona de chacras y quintas, el propietario responsable, debe abonar en concepto de recargo sobre tasación un 2%.-

2-Relevamiento de construcción en Planta Urbana, zona de chacras y quintas, el propietario responsable, debe abonar en concepto de recargo sobre la tasación un 2%

3-Destrucción de pavimento, en beneficio de frentistas, con reparación por metros cuadrados, el valor del metro del pavimento, más el 30 % del valor.-

4-Por rotura de cordón en beneficio del frentista, el valor del metro lineal más de 30%.-

5-Visación de construcción y relevamiento: Conforme lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, los aranceles aplicados en la liquidación de derechos de construcción y agua para construcción, considerando los siguientes valores por m², según la categoría de vivienda, a saber:

- | | |
|--|-----------------|
| “A” | \$ 267.162,04.- |
| “B”..... | \$ 213.239,60.- |
| “C”..... | \$174.525,50.- |
| “D” (solo para construcciones en seco o industrializadas)..... | \$ 133.581,66.- |



“E” (construcciones industriales económicas tipo parabólico con cerramiento perimetral de ladrillo revocado, sanitario mínimo).....\$ 41.675,55.-

6-Visación de planos de instalación sanitarias: Conforme lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, los aranceles de la liquidación de derechos por aprobación de planos e inspección sanitaria, para cada vivienda familiar, o por cada núcleo húmedo sanitario que integre la edificación del 6%:

- a) Unidad de cálculo.....\$29.173,66.-
- b) Por inspección de conexión externa Servicio Sanitario.....\$ 9.835,18.-
- c) Por aprobación e inspección de conexión adicional de agua y/o cloacas en el mismo inmueble.....\$38.715,38.-
- d) Por aprobación de croquis de ampliación urbana o urbanización.....\$58.272,98.-
- e) Por línea y nivel de edificación.....\$4.023,78.-
- f) Por verificación de línea existente.....\$2.998,61.-

7-Permisos: Conforme lo establecido en el primer párrafo del presente articulado los aranceles son:

a) Permiso provisorio inicio de construcción.....\$9.835,18.-

b) Permiso provvisorio de conexión de servicios.....\$9.835,18.-

CAPITULO II- -NIVELES LÍNEAS Y MENSURAS-

ARTÍCULO 34º: Según lo dispuesto en el Art. 75) y 76) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- se fijan:

- 1)-Por derecho fijo otorgamientos de niveles o líneas.....\$8.628,05.-
- 2)-Por verificación de líneas ya otorgadas.....\$8.628,05.-
- 3)-Mensuras.....\$9.505,85.-
- FIJO: -Sobre la valuación del 1%.....\$8.628,05.-
- Más cuando se hacen manzanas.....\$8.628,05.-
- Cuando se hacen lotes.....\$8.628,05.-

-Título X- -Capítulo I- -ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS-

ARTÍCULO 35º: En base a lo estipulado en el Art 78º del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, se establece:

A- Todo escrito que no sea gravado con sellados especiales.....\$ 1.537,74.-

B- Sellados especiales:

-Solicitudes referentes a actividad Comercial:

- 1) Por inscripción de industria y comercio.....\$4.204,47.-
- 2) Por solicitud de Libre Deuda Comercial.....\$4.204,47.-
- 3) Por inscripción de títulos de profesionales.....\$ 4.204,47.-
- 4) Por solicitud de inscripción de empresas constructoras.....\$8.519,13.-
- 5) Por la transferencia de Licencia de Taxis/Remise.....\$ 4.204,47.-

-Solicitudes referentes a la construcción privada:

- 1) Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos municipales.....\$ 3.509,91.-
- 2) Por cada copia de plano que integran el legajo de construcción o lotes de hasta 400 m² de dimensión.....\$ 2.266,89.-
- 3) Por copias de planos que ingresen al legajo de contribución de lotes mayores de 400 m².....\$ 4.204,47.-
- 4) Por cada visación de copia de plano superior a las cuatro integran el legajo de construcción hasta 400m².....\$ 2.998,61.-

VIC. DANIEL RINALDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BASAVILBASO
A/C
Presidencia Municipal

LIC. Graciela Irene TACCI
Secretaría Desarrollo Social
Municipio de Basavilbaso
a/c
Secretaría de Gobierno

5) Por cada visación de copia de plano superior a las cuatro que integran el legajo de construcción, superior a 400m2.....	\$ 5.557,68.-
6) Por certificado final de obra.....	\$ 7.092,87.-
7) Por cada duplicado de certificado parcial o final de obras que se expida.....	\$3.582,96.-
8) Por denuncia medianería.....	\$3.582,96.-
9) Por certificación final de obras refaccionadas (por unidad de vivienda familiar).....	\$ 7.092,87.-
10) Por la aprobación de sistema constructivo.....	\$6.253,51.-
11) Venta de planillas que integran los legajos de construcción/ sanitario.....	\$5.630,72.-

-Solicitudes referentes a Catastro Municipal:

1) Inscripción de escritura: se cobrara un derecho sobre el valor de cada propiedad registrable.....	0,15 %.-
a) Mínimo.....	\$7.092,87.-
b) Máximo.....	\$41.969,01.-
2) Certificado de mensura:	
a) Simple.....	\$7.604,16.-
b) Con relevamiento.....	\$10.857,79.-
3) Visación de plano de mensura: por cada lote	
a) Baldío.....	\$8.519,13.-
b) Construido.....	\$15.062,24.-

-Solicitud referente a Licencia de Conducir:

Previo cumplimiento de Certificado Nacional de Antecedentes de Transito (CENAT), para inicio de trámite de Licencia de Conducir.-

1)Para solicitud y otorgamiento Licencia Conducir.....	\$ 12.795,35.-
2)Para renovación Licencia Conducir vigente.....	\$ 12.795,35.-
3)Para renovación Licencia Conducir con plazo vencido.....	\$20.107,35.-
4)Para renovación Licencia Conducir con plazo vencido –mas 90 días-.....	\$23.763,34.-
5) Para renovación Licencia Conducir Profesional por dos años.....	\$12.795,35.-
6) Por duplicado Licencia Conducir.....	\$6.581,57.-
7) Licencia ampliada (cada una).....	\$ 6.581,57.-
8) Certificado de Legalidad de Licencia otorgada por el Municipio.....	\$6.581,57.-
9) Por juegos de copias y actuaciones labradas por accidentes de tránsito con intervención de funcionarios municipales.....	\$6.581,57.-

Solicitudes referentes a Exptes. Administrativos, pedidos de informes, denuncias de vecinos, y afines:

1) Por cada copia en los procesos contenciosos administrativos a solicitud de parte interesada.....	\$2.268,18.-
2) Por cada pedido de vista por expediente, para visarlo o archivarlo.....	\$1.353,22.-
3) Los recursos contra Resoluciones Administrativas.....	\$4.314,66.-
4) Por pedidos de informe en juicio de posesión veintañal.....	\$4.314,66.-
5) Por oficios judiciales, teniendo presente los casos de excepción.....	\$4.314,66.-
6) Por solicitud para exponer animales, plantas, etc.....	\$2.268,17.-
7) Por la presentación de denuncias contra vecinos.....	\$2.268,17.-
8) Presentación descargo por infracción/contravención/falta.....	\$2.268,17.-

Solicitud referente a servicios públicos y medioambiente:

1)- Registro de Generadores (Ordenanza 602/20)	
a) Transportistas y Operadores de Residuos Biopatogénicos Inscripción.....	12 U.F.M
b) Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos inscripción.....	25 U.F.M

Solicitudes varias:

1) Certificación solicitada por el organismo o funcionario de la justicia.....	\$ 2.268,17.-
2) Solicitudes de certificación o de autentificación de firmas.....	\$ 1.353,22.-
3)Por solicitud de Libre Deuda por Escribano Publico o interesado a transferir o hipotecar propiedades.....	\$ 4.314,66.-
4) Por cada hoja que se agregue.....	\$ 621,51.-
5) Reposiciones de gastos correspondientes a notificaciones.....	\$7.092,87.-
6) Por inscripción de título técnico.....	\$ 1.353,22.-
7) Certificado de Legalidad.....	\$ 4.314,66.-

Solicitudes con excepción de pago de sellado:

- 1) Los empleados municipales, por trámites inherentes a la relación laboral.
- 2) Los representantes Asociaciones Sindicales, por los trámites inherentes a sus funciones.
- 3) Los representantes de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, por trámites relacionados al desempeño de sus funciones.



- 4) Las personas de escasos recursos económicos, con el visto de la Secretaría de Desarrollo Social, y/o la Secretaría de Gobierno.
- 5) Las solicitudes de devolución de garantías de oferta y adjudicación de los oferentes y que han cumplido, como así también las garantías de los Oferentes que no salieron adjudicados tanto en Licitaciones Públicas o Privadas.
- 6) Los Oficios que sean decretados en juicios laborales en beneficio del trabajador o provengan de expedientes con beneficio de litigar sin gastos, cuando sean ordenados en causas de reclamación de alimentos, los solicitados de oficio en juicios penales y previsionales cuando sean a favor del beneficio.-

-Título XI-

ARTÍCULO 36º: El fondo creado de Promoción de la Comunidad y Turismo, y Promoción Área Industrial, se integra con los siguientes tributos:

- a) Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad y Turismo.....10 % sobre Tasas y Derechos Municipales.-
- b) Fondo Promoción Área Industrial.....2 % sobre Tasas y Derechos Municipales.-

Estos fondos no se cobrarán en los siguientes derechos:

- Salud Pública Municipal
- Actuaciones Administrativas
- Cementerio
- Servicios Sanitarios Municipales

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, mediante Decreto, la afectación específica de los fondos enunciados en el presente Artículo.-

-Título XII- **-Capítulo I-**

-TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES-

ARTÍCULO 37º: De acuerdo a lo establecido en el Art 82º del Código Tributario Municipal-Parte Especial- se establece el recargo por gastos administrativos del.....20 %.-

-Título XIII- **-Capítulo I-**

-DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS-

ARTÍCULO 38º: De acuerdo a lo contemplado en el Art 48º del Código Tributario-Capítulo IX- DEL PAGO-Parte General-, para los Planes de Facilidad de pago que se otorguen en función del mismo, se fijan las siguientes normas complementarias:

1-Entrega inicial: al formalizar el convenio del Plan de Facilidades de Pago, se debe abonar el importe de la 1er cuota calculada según las normas del artículo mencionado precedentemente, las cuotas restantes, vencerán el día diez (10) de cada mes subsiguiente o el primer día hábil siguiente.-

2-A solicitud del deudor y previo estudio socioeconómico el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución fundada, podrá reducir el monto de la cuota extendiendo el plazo de pago.-

3-La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternadas, provocará automáticamente, la mora del deudor y producirá la caducidad del plazo acordado, y se hará exigible a partir de ese momento el saldo total del capital adeudado con más los recargos que correspondan sin perjuicio de que en forma expresa se solicite la refinanciación por parte del contribuyente.-

4-El contribuyente o responsable podrá cancelar lo adeudado antes de su vencimiento, en estos casos se descontaran los intereses por financiación dejados de usar.-

5-Para todos los casos de regularización de deudas atrasadas, se suscribirá el convenio respectivo entre el Municipio y el Contribuyente o Responsable Deudor, el que tendrá carácter de Título Ejecutivo.-

6-Los sellados de Ley a cargo de deudor.-

7-Fijase el porcentaje de los intereses resarcitorios y punitorios, para el atraso en el ingreso de las cuotas de los os Planes de Facilidad de Pago, a los que tenga vigente a la fecha de ingreso de las mismas la AFIP-Dirección General Impositiva o el Organismo que la pudiera llevar a suplantar.-

ARTÍCULO 39º): FACULTASE al/la Secretario/o de Desarrollo Social y al Director de Deportes Municipal, a exceptuar, previa evaluación, aquellos casos que requieran tratamiento especial, de acuerdo a lo normado en Título VI- Capítulo I- USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES- Art. 22º, puntos 2,19,20,22,23 y 24 de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 40º): FACULTASE al DEMB, a realizar el cobro del seguro a los participantes de las escuelas Municipales de Deportes, a través del dictado de la norma legal correspondiente y de acuerdo a los cánones que fije el Instituto Autárquico provincial del Seguro de Entre Ríos, en el marco de la Ley N° 5058 y lo ratificado por Decreto N° 2376/2000 S.G.G.-

ARTÍCULO 41º): DETERMÍNESE la entrada de vigencia de la presente, a partir del 1º de diciembre de 2025, a excepción del Artículo 6º).-

ARTÍCULO 42º): DISPÓNESE la actualización semestral de todos los valores especificados en los artículos anteriores, conforme el índice de precios al consumidor mensual acumulado desde la vigencia de la presente. La Tasa General Inmobiliaria (Artículo 6º) se ajustará conforme lo previsto en la Ordenanza N° 670/21. Al efecto, el DEM actualizará los valores, emitiendo la norma correspondiente.-

ARTICULO 43º): DEROGASE cualquier otra norma que se contraponga a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 44º): REGÍSTRESE, comuníquese, a las áreas municipales correspondientes, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudia Irene TACCHI
Secretaria Desarrollo Social
Municipio de Basavilbaso

a/o
Secretaría de Gobierno



VICTOR DANIEL RINALDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BASAVILBASO
A/C
Presidencia Municipal



Municipio de Basavilbaso
Departamento Ejecutivo



SECRETARIA DE GOBIERNO A/C

Basavilbaso, 27 de noviembre de 2025.-

Regístrate y caratúlese por Mesa de Entradas Municipal, seguidamente GÍRESE a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos para su toma de conocimiento, a los efectos de continuar con el trámite correspondiente.-

Atentamente.-

Lic. Claudia Irene TACO
Secretaría Desarrollo Social
Municipio de Basavilbaso

S/yo
Secretaría de Gobierno



MUNICIPIO DE BASAVILBASO

DIRECCION DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y JURIDICOS

"Año del 125° Aniversario de la Fundación de la Cooperativa Agricola Lucenville"
-1900 - 2025-

OBJETO: DICTAMEN N° 229/2025.-

**REFERENCIA: DEMB E/ PROYECTO DE
ORDENANZA "ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA
2025 - 2026" S/ TRAMITE MUNICIPAL (EXPTE N°
247.408/25 L° 20 F° 1279).-**

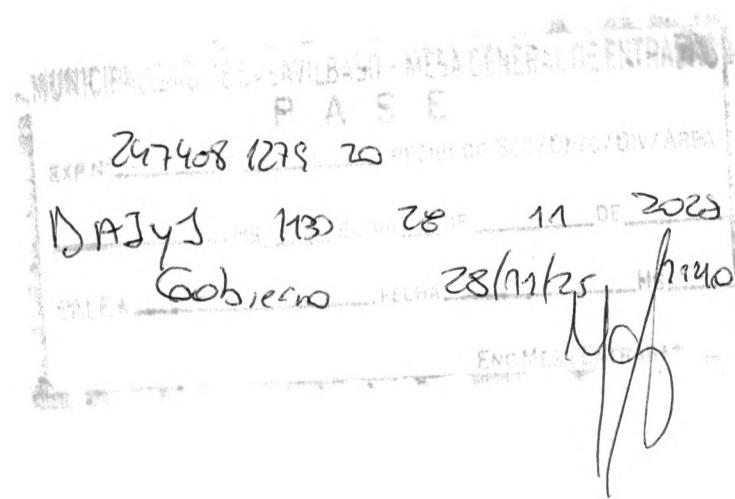
Basavilbaso, 28 de Noviembre de 2025.-

Esta Dirección no tiene objeciones jurídicas que formular.-

Es todo, vuelva a Secretaría de Gobierno.-



Cery
Dra CAROLINA VALERIA ARDEN
DIRECTORA Asuntos Inst. y Jurídico
Municipio de Basavilbaso





Municipio de Basavilbaso
Departamento Ejecutivo



SECRETARÍA DE GOBIERNO A/C

Basavilbaso; 28 de noviembre de 2025.-

Expte. N°247.408/25.-

PASE al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de ser considerado como antecedente del Proyecto de Ordenanza obrante en Expte. N°246.669/25.-

Atentamente.-

Lic. Claudia Irene TACCHI
Secretaría Desarrollo Social
Municipio de Basavilbaso

S/6
Secretaría de Gobierno

247408 1278 20
Gobierno 2025 28 11 DE 2025
HCD 28/11/25 M/PR30



HCD
BASAVILBASO

INICIADOR: D.E.M.B.-

AÑO - 2025

EXTRACTO: PROYECTO DE ORDENANZA: "ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA 2025-2026".-

MES: NOVIEMBRE

DIA: 26

AÑO: 2025

LIBRO: 03

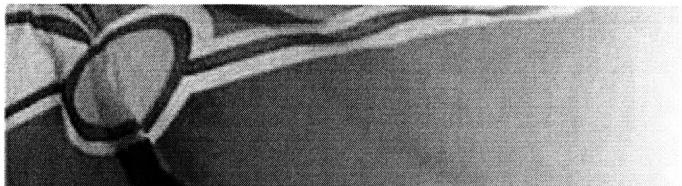
FOLIO: 02

EXPEDIENTE: N° 001.709

ARCHIVADO:

MARIANO MEDINA
SECRETARIO - H. C. D.

MARCEL EVANGELINA TULIAN
PRESIDENTE - H. C. D.



"2025-AÑO DEL 125º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA COOPERATIVA AGRÍCOLA LUCIENVILLE"

Expte. N° 001.709 - L.03- F° 02- Año 2025 - H.C.D.

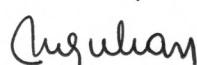
Expte. N° 247.408-- L. 20- Folio 1279- Año 2025- D.E.M.B.

CORRASE a la Comisión Interna PLENARIA de conformidad al Artículo 72º del Reglamento Interno del Cuerpo, para su estudio y posterior dictamen definitivo, previo pase al Sr. Asesor Letrado del Honorable Concejo Deliberante.

Sala de Presidencia, 05 de Diciembre de 2025.


MEDINA MARIANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO




TULIAN MARICEL EVANGELINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Basavilbaso, 09 de Diciembre de 2025.



A la Sra. Pta. del
Honorable Concejo Deliberante
Maricel Tulian
S / D

Objeto: Produce Dictamen

Expte. H.C.D. N° 1709/25

De mi mayor consideración:

Quién suscribe, Guillermo Andrés Grandi, abogado, en su carácter de asesor letrado del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Basavilbaso, viene por el presente a contestar la vista conferida en las actuaciones: Expediente H.C.D. N° 001.709 - L. 03 - F° 02 - Año 2025- PROYECTO DE ORDENANZA: "ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA 2025-2026".- (Iniciador: D.E.M.B. EXPTE. N° 247.408 - L. 20 - F° 1279 - Año 2025).- En Comisiones conforme Artículo 72º del Reglamento Interno HCD.-

Al efecto esta asesoría expresa que no tiene observaciones formales que realizar al proyecto, habiéndose presentado y tratado conforme las normas de nuestro reglamento interno (Art. 64 siguientes y concordantes).

Los aportes específicos, se han expresado en las reuniones de Comisiones en las cuales se ha estudiado y despachado el presente expediente.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.-


Guillermo A. Grandi
Asesor Letrado
Honorable Concejo Deliberante
Municipio de Basavilbaso



DICTAMEN DE COMISIÓN

Basavilbaso, 9 de Diciembre de 2025

Objeto: Producir Dictamen

Ref. Expediente H.C.D. N° 001.709 - L.03 -Fo. 02 - Año 2.025

Expediente D.E.M.B. N°247408 - L. 20- Fo.1279- Año 2.025

SEÑORA PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Prof. Maricel Tulian

S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

Los abajo firmantes, Concejales de este Honorable Cuerpo e integrantes, de la Comisión Plenaria, hemos estudiado el expediente de marras caratulado **PROYECTO DE ORDENANZA: "ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA 2025-2026"** Ref. Expediente H.C.D. N° 001.709 - L.03 -Fo. 02 - Año 2.025 - Expediente D.E.M.B. N°247408 - L. 20- Fo.1279- Año 2.025 -, y luego de un exhaustivo análisis del mismo, **OS ACONSEJAMOS APROBAR EL PRESENTE PROYECTO en GENERAL y PARTICULAR**, por las razones que en su seno dará el/los miembros/s informante/s.

SALA DE COMISIONES, Basavilbaso, 9 DE Diciembre de 2025

Firman los Señores Concejales:

PIOLI GRACIELA BEATRIZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO

MARINELLI DARDO ESTEBAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO

BERNARD SILVIA CAMILA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO

FRANK GABRIEL ERNESTO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Basavilbaso, 09 de diciembre 2025

DICTAMEN DE COMISION



**Sr. Presidente HCD
Municipio de Basavilbaso
Prof. Maricel Evangelina Tulian**

S / D

De nuestra mayor consideración, los abajo firmantes, concejales de este Honorable Cuerpo e integrantes de las comisión interna **PLENARIA** hemos analizado el proyecto de marras, iniciador D.E.M.B. EXTRACTO: PROYECTO DE ORDENANZA: "ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA 2025-2026" Expte. H.C.D. Nº 247408 Libro 20 Folio 1279 año 2025, Expte. D.E.M.B Nº 00.709 Libro 03 Folio 02 año 2025 y luego de un exhaustivo análisis e intercambio de opiniones y habiendo objeciones sustanciales que realizar dictaminamos aprobar el presente proyecto en general y RECHAZAR en particular los artículos 1 y 2 del capítulo I título I, artículo 6 del capítulo II del título I , artículo 7º título II capítulo I, artículo 11 del capítulo IV titulo 2, artículo 12 del capítulo V título II y el artículo 42º y del capítulo I del título XII. Por las razones que oportunamente dará el miembro informante.

Basavilbaso, 09 de diciembre del 2025

Firman los Sres. Concejales:


**HECKER DEBORA AGUSTINA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO**


**VILLALBA EMILIANO DANIEL
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

Bloque de concejales Nueva Generación



DICTAMEN DE COMISION POR MINORIA

Objeto: Formulan Dictamen

Ref.: Expte.001709 (H.C.D.)

A la Señora Presidente del
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARICEL EVANGELINA TULIAN:

S _____ / D:

Los abajo firmantes, Concejales del Bloque "Mas para Entre Ríos" del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, integrantes en minoría de las Comisiones: Plenaria, habiendo estudiado el expediente de referencia cuya carátula dice: "**PROYECTO DE ORDENANZA: ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA 2025/2026**" – EXpte. N°001.709 H.C.D.", luego de haber estudiado el presente proyecto, concluimos que:

**OS ACONSEJAMOS RECHAZAR EL PRESENTE PROYECTO DE ORDENANZA EN
GENERAL Y EN PARTICULAR, ATENTO A LAS RAZONES y MOTIVOS QUE EN EL SENO
DEL CUERPO BRINDARA/N EL/LOS MIEMBRO/S INFORMANTE/S - EXpte.
Nº001.709 H.C.D..-**

Sala de Comisiones, Basavilbaso, 09 de diciembre del 2.025.-

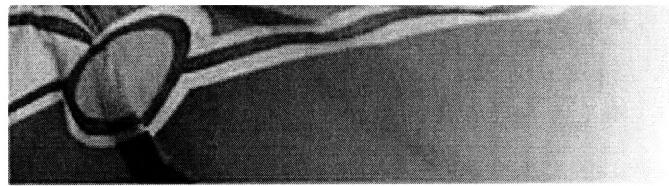
CORTEZ CABINA MIRIAM MARISA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO

CORDONEZ AMALIA JORGELINA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO

HARTMANN ALEJANDRA MARICEL
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO

COTO CARLOS EMMANUEL
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO

SCHLÖTTHAUER ARIEL DARIO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



"2025-AÑO DEL 125º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA COOPERATIVA AGRÍCOLA LUCIENVILLE"

Basavilbaso, 19 de Diciembre de 2025.



Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL

Dn. MARIO HERNÁN BESEL

S / D

El Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, comunica que el CUERPO, en SESIÓN ORDINARIA realizada el día 18 de Diciembre de 2025, HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 824/2025- Expediente H.C.D. N° 001.709- Libro 03- Folio N° 02- Año 2025; Expediente D.E.M.B. N° 247.408- Libro 20- Folio N° 1279- Año 2025; EXTRACTO: PROYECTO DE ORDENANZA: "ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA 2025-2026". Iniciador: D.E.M.B.; APROBADA POR MAYORÍA, Sin Modificaciones, de acuerdo a dictámenes adjuntos, para su toma de conocimiento y a los efectos que correspondan.-

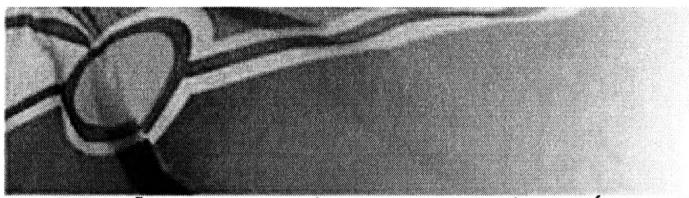
Sin otro particular, saludamos a Usted, atentamente.-

MEDINA MARIANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



TULIAN MARICEL EVANGELINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO

MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO - MESA CENTRAL DE REGISTRO
P A S E
247408-1279L20 RECIBIDO SECRETARIA DEL CONSEJO
HCD 1100 FECHA 18 DE 12 DE 2025
Gobierno 18/12/25 H 11:00
FOLIO 1100
FECHA 18/12/25 H 11:00
FOLIO 1100
FECHA 18/12/25 H 11:00



"2025 AÑO DEL 125º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA COOPERATIVA AGRÍCOLA LUCIENVILLE"



Expediente N° 001.709 - H.C.D. Libro 03- Folio 02 - Año 2025

Expediente N° 247.408- D.E.M.B. Libro 20- Folio 1279- Año 2025

ORDENANZA N° 824- 2025

VISTO:

La Ordenanza General Impositiva N° 786/2024, y la necesidad de implementar un nuevo sistema de administración tributaria en el marco de la realidad económica vigente, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada Ordenanza requiere de una actualización acorde a los cambios que se registran permanentemente en lo relacionado a pautas tributarias.-

QUE, si bien, siempre ha existido el compromiso solidario, la situación imperante hace que tengamos que cumplir inexorablemente con las metas fiscales planificadas y así garantizar el ordenamiento de las cuentas públicas del Municipio.-

QUE, es imperioso adecuar la Ordenanza, en casi su totalidad, por lo que resulta primordial su actualización y/o reajuste, en concordancia de los tiempos actuales; dicha Ordenanza debe ser actualizada en base a los continuos cambios de costos que se producen por la inflación cuya variedad diaria requiere de una ecuación acorde a los fines de equilibrar el Presupuesto Municipal.-

QUE, dicha reforma tuvo como actores fundamentales a todas las áreas que intervienen en la composición de la ordenanza, aportando todos sus invalables conocimientos y sugerencia.-

QUE, la garantía de recaudación posibilita los recursos necesarios para cumplir con compromisos de la administración pública; siendo prioritario cumplir el objeto de equilibrio fiscal a través de políticas públicas.-

QUE, también es responsabilidad de esta gestión garantizar que el producto de las recaudaciones se reflejen en el adecuado cumplimiento de las prestaciones de los Servicios Públicos; mantenimiento de las instalaciones y bienes municipales, como así también la recomposición salarial, suministros para cada área, etc.-

QUE, el equilibrio de las finanzas permite consolidar la capacidad de pago, el control de los gastos y fortalecer los recursos.-

QUE, los cambios producidos en los últimos tiempos nos marcan un camino más dinámico en el desarrollo de cuestiones tributarias a los cuales, desde este municipio debemos no solo acompañar sino implementar medidas que resguarden un plan de estabilización tributaria.-

QUE, el Municipio cuenta con la potestad tributaria como uno de los recursos que el mismo tiene, y que la propia Carta Magna Provincial, jerarquiza y los declara "indispensables", por lo que corresponde la implementación del ajuste a los fines de equilibrar los costos del municipio y su correlatividad con los gastos, en la aplicación de un criterio equitativo en defensa de los intereses del mismo.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

BASAVILBASO

SANCIONA CON FUERZA DE

-ORDENANZA-

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

-Parte I-

-TÍTULO I-

-Capítulo I -

TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD.-

ARTÍCULO 1º: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º del Código Tributario Municipal

– Título II – Parte Especial, se fija la **Alícuota General** en **1,40 %** con un mínimo mensual de:..... \$ 25.407,45.-

Excepciones:

- **KIOSCOS**, con un mínimo de:..... \$ 14.257,50.-

Se entiende por **KIOSCO** a todo comercio minorista que posea vidriera y mostrador emplazados sobre la línea del edificio o próximo a ella, sin acceso directo al público, que permita expender golosinas y galletitas envasadas, cigarrillos, pilas, focos, y demás artículos de menor cuantía.-

- **MAXIKIOSCO, DRUGSTORE O SIMILAR**, con un mínimo de:..... \$ 25.407,45.-

Se entiende por **MAXIKIOSCO, DRUGSTORE O SIMILAR** a todo comercio minorista que posea vidriera o mostrador emplazado sobre línea de edificación o próxima a ella, con acceso directo al público que permita expender golosinas y galletitas envasadas, cigarrillos, pilas, focos, y artículos de menor cuantía.-

- **CARROS GASTRONÓMICOS O DE COMIDAS RÁPIDAS**, con un mínimo correspondiente al 50% del artículo 1º:.....\$ 12.704,36.-

ARTÍCULO 2º: Para las actividades de venta de carnes rojas y/o blancas al por menor (carnicerías), tendrán una alícuota del 1% y un mínimo de:.....\$ 25.407,45.-

ARTÍCULO 3º: Por las actividades que a continuación se enumeran, la alícuota y los mínimos serán:

- a) Frigoríficos mataderos de aves.....0,6 %.....Mínimo.....\$ 509.976,40.-
- b) Molinos arroceros.....0,5 %.....Mínimo.....\$ 63.245,03.-
- c) Venta de comestibles.....1,0 %.....Mínimo.....\$ 25.407,45.-
- d) Venta de medicamentos.....1,0 %.....Mínimo.....\$ 25.407,45.-

ARTÍCULO 4º: Por las actividades que a continuación se detallan, la Tasa se abonara con la **alícuota del 3%**, y los siguientes mínimos:

- a) Comercialización de billetes de Lotería, Tómbola y Juegos de azar, autorizados y su intermediación:..... \$ 39.848,20.-
- b) Compra-Venta de divisas:..... \$ 39.848,20.-
- c) Mayorista de Tabaco, Cigarrillos y Cigarros:..... \$ 39.848,20.-
- d) Compañías de Seguros en General:..... \$ 39.848,20.-
- e) Agencias de Publicidad:..... \$ 39.848,20.-
- f) Prestamos de Dinero:..... \$ 39.848,20.-
- g) Acopiadores de productos agropecuarios, incluidas las Cooperativas.....\$56.116,30.-
- h) Entidades financieras, bancarias, y entidades financieras no bancarias, autorizadas a actuar como tales por el Banco Central de la República Argentina:.....\$ 1.085.025,19.-
- i) Empresas constructoras y/u obras viales:.....\$ 1.085.025,19.-

ARTÍCULO 5º: Por las actividades que a continuación se detallan, abonaran la Tasa con una **alícuota del 2%.**-

Agencias o representaciones comerciales, representantes de seguros, promotores de seguros, consignaciones, comisiones, administración de bienes, intermediación en la negociación de inmuebles o en la colocación de dinero en hipoteca y en general toda actividad que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, salvo las que tengan otro tratamiento.-

Todas estas actividades tendrán un mínimo de:.....\$ 26.322,42.-



Con excepción de Promotores de Seguros, cuyo mínimo será de:\$ 21.350,36.-

-Capítulo II -

-TASA GENERAL INMOBILIARIA-

ARTÍCULO 6º: FÍJESE a partir del 1º bimestre/26 los siguientes valores, de la Tasa General Inmobiliaria, conforme Ordenanza 670/21 (modificada por Ordenanza 786/24), a saber:

- 1) Recolección de residuos(x M² superficie edificada, mínimo 35 M²).....\$ 30,13.-
- 2) Mantenimiento de calles (monto fijo).....\$10.763,66.-
- 3) Recolección de ramas y pastos(x M² superficie libre de edificación, Mínimo 80 M²)...\$4,15.-
- 4) Camión regador (monto fijo).....\$2.705,92.-
- 5) Barrido de calles (monto fijo).....\$4.727,64 .-
- 6) Bacheo (monto fijo).....\$1.198,50.-

-Título II -

- Capítulo I -

-SALUD PÚBLICA MUNICIPAL-

ARTÍCULO 7º: Conforme a lo establecido en el Art. 22 del Código Tributario – Parte Especial, se determina el valor de:

- a) Carnet Manipulador de Alimentos-sin excepción- Valido por 3 (tres) años...\$ 16.268,10.-
- b) Carnet Manipulador de Alimentos Duplicado-deterioro y/o pérdida..... \$13.709,03.-
- c) Renovación Carnet Manipulador.....\$ 11.772,75.-
- d) Curso Manipulador de Alimento-por cada dictado de curso-en dependencia Municipal.....\$ 19.961,26.-
- e) Curso Manipulador de Alimento-por cada dictado de curso-en Domicilio-Establecimiento-Empresa- hasta 10 empleados inclusive.....\$ 91.028,31.-
- f) Curso Manipulador de Alimento-por cada dictado de curso-en Domicilio-Establecimiento-Empresa- más de 10 empleados\$ 127.403,76.-

- Capítulo II -

-INSPECCION HIGIENICA SANITARIA DE VEHICULOS-

ARTÍCULO 8º: De acuerdo a lo establecido en los Art 27 del Código Tributario Municipal – Parte Especial, la inspección de vehículos de transporte de mercadería, que ingresen al Municipio y sin local de ventas a efectos de quedar sujetos a control de la inspección higiénica-sanitaria, se fija por 6 (seis) meses.....\$ 25.407,45.-

- Capítulo III -

- LIMPIEZA, DESINFECCION Y DESRATIZACION -

ARTÍCULO 9º: Por los servicios que se prestan en carácter extraordinario de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Art 30 sgt y ccs del Código Tributario Municipal-Parte Especial, se cobrara conforme al siguiente detalle:

- a) Desinfección de Vehículos en general, cada uno.....\$ 8.408,92.-
- b) Desinfección de Vehículos de cargas, cada uno.....\$16.816,57.-
- c) Desinfección de muebles, envases, piezas de ropa, cada una.....\$5.630,72.-
- d) Desinfección por habitación, cada una.....\$8.408,92.-
- e) Por desratización de terrenos baldío, cada 500 m²..... \$33.084,66.-
- f) Por desratización de comercio.....\$33.084,66.-
- g) Por desratización de planta industrial.....\$123.856,68.-
- h) Por desmalezamiento (por hora).....\$26.504,38.-

i) Por poda (por hora).....\$26.504,38.-

La desratización es SIN MOVIMIENTO DE MERCADERIA, por parte del Personal Municipal.-

ARTÍCULO 10º: La vacunación y desparasitación de canes, al tratarse de prestación de servicios a la comunidad, se fija el valor de la registración del can, en el valor del desparasitario, más la vacuna antirrábica, más 10% de gastos administrativos, se efectuara en forma parcial, el valor respectivo del cuidado del can.-

- Capítulo IV -

ARTÍCULO 11º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal-Parte Especial-Capítulo 4º, Articulo 36 y ssg. Se fijan los siguientes valores:

a) Almacenamiento y comercialización de carne faenada y/o procesada, en el Ejido de la Municipalidad. Para ello, se fija una **unidad de medida** cuyo valor será equivalente al precio de: **DOS (2)** kilogramos el precio del novillo, en la categoría overos negros en el Mercado de Liniers o el que llegue a suplantarla, actualizándose por el valor obtenido el último miércoles de cada quincena.

- Por cada media res de animal bovino.....UNA (1) unidad.-
- Por cada 100 kgrs. de embutido.....UNA (1) unidad.-
- Por cada 100 kgrs de pescados.....UNA (1) unidad.-
- Por cada lechón o cordero de hasta 15 kgrs.....UNA (1) unidad.-
- Por cada lechón o cordero de más de 15 kgrs.....UNA (1) unidad.-
- Por cada 100 kgrs de corte o achuras de bovinos.....UNA (1) unidad.-
- Por cada 100 kgrs de aves evisceradas.....UNA (1) unidad.-

b) Producción, elaboración y comercialización

- Por cada cajón de huevos.....\$ 2.266,89.-
- Fábricas de embutidos, por cada inspección.....\$ 2.266,89.-
- Fábricas de quesos y otros productos lácteos, por cada inspección.....\$ 2.266,89.-
- Plantas concentradoras de leche, por cada inspección.....\$ 2.266,89.-
- Cámara frigoríficas, por cada inspección.....\$ 2.266,89.-
- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la forma de aplicación del presente artículo.-

- Capítulo V -

- INSPECCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS -

ARTÍCULO 12º: Previa verificación prevista en el Art. 43 del Código Tributario Municipal-Parte Especial, se cobrara:

- a) Por cada balanza de mostrador por año.....\$21.569,49.-
- b) Por cada bascula de mostrador por año.....\$24.860,27.-
- c) Por cada báscula hasta 100 kg. Por año.....\$24.860,27.-
- d) Por cada báscula de más de 500 kg. Por año.....\$41.969,01.-
- e) Por cada balanza de precisión por año.....\$12.503,18.-

-Título III -

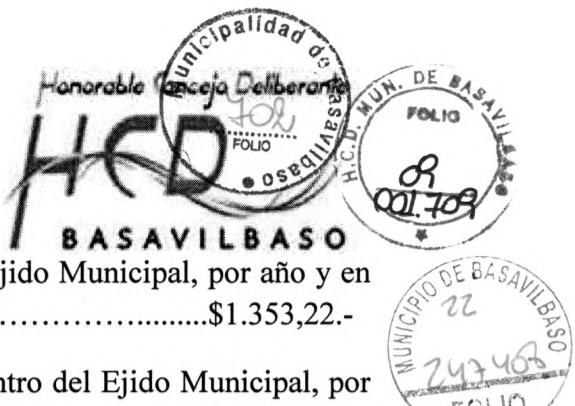
- Capítulo I -

-OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA-

ARTÍCULO 13º: De acuerdo a lo establecido en el Art. 47 y sgts. Del Código Tributario – Parte Especial- se abonaran los siguientes derechos:

1-Compañías Telefónicas, de Electricidad y Televisión por Cable, Gas y similares:

Por instalaciones o aplicaciones que se realicen:



- a) Por poste que se coloquen y estén colocados dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible.....\$1.353,22.-
- b) Por cada distribuidor que coloquen o tengan instalado dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible.....\$2.266,89.-
- c) Por cada metro de línea Telefónica o Eléctrica aérea instalado dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible.....\$23,07.-
- d) Las instalaciones subterráneas, tales como telefónicas, eléctricas y similares, que pasen debajo de las calzadas, y veredas del Municipio, pagaran en concepto de ocupación del suelo, por metro lineal, por año y en forma indivisible.....\$23,07.-
- e) Los túneles, conductor o galerías subterráneas que autorice la Municipalidad, para el cruce de personas o cosas, abonaran por metro lineal.....\$92,26.-

2-Kiosco de Flores

- a) Instalaciones de Kiosco de Flores de carácter temporario se otorgaran previa solicitud, como máximo por 2 (dos) días, abonando por día.....\$ 4.533,80.-

3-Puesto de venta y/o exhibición de mercaderías:

- a) Abonaran por día.....\$ 24.566,82.-

4-Permiso precario para la construcción:

- a) Cuando en una construcción sea necesaria la ocupación de la vereda, se pagara por metro cuadrado y por semana adelantada.....\$ 4.204,47.-

5-Circos, Parque de Diversiones, otras atracciones:

- a) Abonaran por día y por adelantado.....\$12.942,72.-

6-Campamento Nómades:

- a) Comunidad Gitanas, etc, por día y por adelantado.....22 U.F.M.-

7-Colocacion de mesas y sillas

- a) Frente a bares, confiterías o similares, abonaran por cada mesa con 4 (cuatro) sillas declaradas, por mes, en el periodo de Diciembre a Marzo cada una.....\$ 220,41.-

8-Utilizacion “Espacio gastronómico Basavilbaso”

- a) Abonando por mes.....20 U.F.M

9- Carros Gastronómicos o de Comidas Rápidas

- a) Abonarán por mes.....2 U.F.M

- Capítulo II -

-PUBLICIDAD Y PROPOGANDA-

ARTÍCULO 14º: Tal lo dispuesto en el Art N° 53 del Código Tributario Municipal-Parte Especial-por los letreros y/o anuncios publicitarios instalados en la vía pública o visible, en forma directa desde ella y que no se exhiban en el establecimiento del anunciante, se abonara conforme al siguiente detalle:

1-Carteleras y/o Letreros permanentes:

- a) Por cada cartel hasta 4 mts² de superficie por año.....\$11.333,20.-
- b) Por cada cartel, de más de 4 mts² de superficie por año.....\$22.291,14.-

2-Publicidad en Guías Telefónicas:

- a) Por cada ejemplar distribuido en el Ejido Municipal.....\$731,72.-

3-Por permiso de colocación de Banderas de Remate:.....\$17.183,06.-

4-Por publicidad en carteles indicadores de calles, por año y por cartel:....\$25.225,48.-

5-Por publicidad en eventos realizados por el Municipio:.....\$46.978,22.-

ARTÍCULO 15º: **POR** los letreros o anuncios publicitarios instalados en los espacios comunitarios de dominio municipal, se abonara conforme al siguiente detalle:

- a) Hasta UN metro cuadrado y por año.....\$17.183,06.-
- b) Hasta DOS metros cuadrados y por año.....\$24.860,27.-
- c) Hasta TRES metros cuadrados y por año.....\$33.633,13.-
- d) En el caso de que los letreros fueran reversibles o doble faz, tendrán un recargo del 50% pudiendo exhibir textos diferentes. La tarifa aumentara un 25% para el caso que se publique tabaco o alcohol en cuyo caso deberá indicar las previsiones de la Ley que regula sobre la materia, o aplicar la frase “Beber con moderación” y/o “Fumar es perjudicial para la salud”. La presente obligación persistirá mientras los letreros no sean retirados al final del lapso contratado.-

ARTÍCULO 16º: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar hasta el 10% los valores fijados de acuerdo a la ubicación preferencial o no que se contrate. En el caso de que algún letrero o espacio de anuncio sufra deterioro o se encuentre deteriorado, el titular deberá proceder a su inmediata reparación, bajo pena de preservar el aspecto estético y la seguridad del lugar.-

TITULO IV

- Capítulo I-

-DERECHOS POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DIVERSIONES Y RIFAS-

ARTÍCULO 17º: Conforme a los Artículos 55º y 56º del Código tributario Municipal-Parte Especial-, por los espectáculos públicos que se determinen a continuación, deberán abonar los tributos que se establecen para cada caso:

1-Circos:

- a) Por día, por adelantado, en concepto de derecho..... \$35.315,67.-

2-Bailes y/o espectáculo musical – y afines:

- a) Al solicitar el permiso de cada evento.....\$4.204,47.-
- b) Sobre el valor de las entradas.....5% con un mínimo de.....\$6.946,78.-

3-Desfiles – Obras Teatrales – Espectáculos Humorísticos- otros espectáculos culturales y/o sociales:

- a) Al solicitar el permiso de cada evento.....\$ 3.946,78.-
- b) Sobre el valor de las entradas.....5% con un mínimo de.....\$ 6.946,78.-

4-Espectáculos Deportivos:

- a) Sobre el valor de las entradas.....3% con un mínimo de.....\$ 6.946,78.-

5-Parque de diversiones y calesitas analógicas:

- a) Por día y por adelantado.....\$ 14.550,95.-

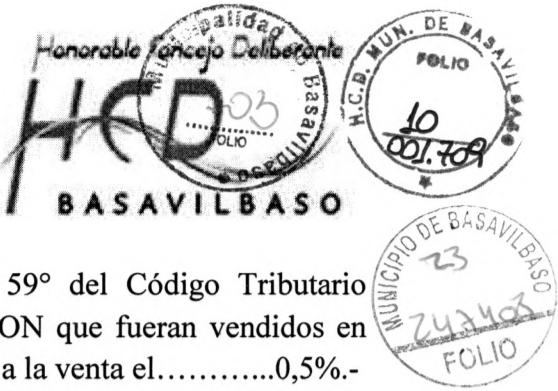
6-Varios permanentes:

- a) Abonaran por cada uno en forma anual e individual, conforme al Art 57º del Código Tributario Municipal-Parte Especial- por mes.....\$ 2.266,89.-

7-Transporte de diversiones:

- a) Por día.....\$ 2.266,89.-

- Capítulo II-



-RIFAS-

ARTÍCULO 18º: De acuerdo a lo establecido en el Art 59º del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, RIFAS o BONOS CONTRIBUCION que fueran vendidos en jurisdicción municipal, abonaran sobre el valor de los números a la venta el.....0,5%.- Si se tratara de rifas de otras localidades, autorizadas, por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, abonaran sobre el total de los números que circulen dentro del municipio el.....2%.-

-Título V-

-Capítulo I-

-VENDEDORES AMBULANTES-

ARTÍCULO 19º: El tributo que corresponde abonar por los sujetos comprendidos en el Art 60º del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, procederá con el ejercicio de dicha actividad correspondiente a los siguientes rubros, sin perjuicio de otros desempeñados con igual modalidad.

- a) Vendedores Ambulantes por día.....22 U.F.M.-
- b) Verduleros o quinteros de la zona por día..... 3 U.F.M.-

-Capítulo II-

-OTROS VENDEDORES-

ARTÍCULO 20º: Los sujetos comprendidos en lo dispuesto en el Art 61ºBis del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, deberán abonar mensualmente, por ese concepto lo establecido en el primer párrafo del Art 1º de la Ordenanza 27/2002.-

-Título VI-

-Capítulo I-

- USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES -

ARTÍCULO 21º: La utilización de los locales ubicados en lugares al uso público conforme a lo establecido en el Art 41 del Código Tributario Municipal-Parte Especial- se estipula que las mismas se concederán conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipios y el régimen de contrataciones fijado por Ordenanza..-

ARTÍCULO 22º: De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Código Tributario Municipal-Parte Especial, se fijan los montos tomando como valor unitario la Unidad Fiscal Municipal (UFM), el que corresponde al precio de venta al público de 1 (un) litro de nafta súper en la ciudad, el que será obtenido en el primer día hábil de cada mes y puesto en vigencia por resolución del D.E.M.B, siendo estipulado por los siguientes derechos:

1-Alquiler de la Pala Mecánica y Motoniveladora

-Pala Mecánica Cargadora o Retroexcavadora Grande:

- a) Por hora.....40 U.F.M

- b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por km recorrido..... 5 U.F.M

-Motoniveladora:

- a) Por hora.....45 U.F.M

- b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por Km. recorrido.....5 U.F.M

2-Provision de agua

- a) Por provisión de cada tanque de agua en la Planta Urbana.....31 U.F.M

- b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por Km recorrido.....2 U.F.M

3-Hormigonera (de arrastre)

- a) Por hora.....24 U.F.M

4-Desmalezadora de arrastre (con tractor mediano)

- a) Por hora.....100 U.F.M

- b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por Km recorrido.....6 U.F.M

5-Desmalezadora Automotriz

- a) Por hora.....9 U.F.M
- b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementa por km recorrido.....2 U.F.M

6-Motoguadaña

- a) Por hora.....40 U.F.M
- b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementa por km recorrido.....3 U.F.M

7-Retroexcavadora (mini Bobcat o símil)

- a) Por hora.....30 U.F.M
- b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por Km recorrido.....3 U.F.M

8-Pala de arrastre (con tractor Deutz A 120 o símil)

- a) Por hora.....33 U.F.M
- b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por Km recorrido.....2 U.F.M

9-Camiones

- a) Por hora.....37 U.F.M
- b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por Km recorrido2 U.F.M

10-Pata de cabra sin tractor

- a) Por día.....22 U.F.M

11-Compactador Neumático sin tractor

- a) Por día.....16 U.F.M

12-Compactador vibrador manual

- a) Por hora.....11 U.F.M

13-Camion volcador

- a) Por hora.....31 U.F.M
- b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementa por km recorrido.....3 U.F.M

14-Hidroelevador con tractor

- a) Por hora.....24 U.F.M

15-Camion regador

- a) Por hora.....31 U.F.M
- b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por Km recorrido.....3 U.F.M

16-Baños químicos

- a) Por unidad y por día.....21 U.F.M

17-Vehiculo de Transporte

- a) Capacidad 19 pasajeros (colectivo chico)
 - Afectación hasta 7 hs por día.....50 U.F.M
 - Por km que se aleje de la Planta Urbana ida y vuelta.....1 U.F.M

18-Camión de tierra

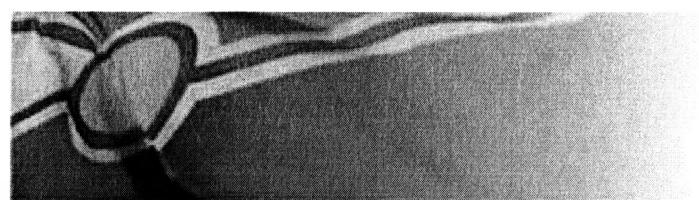
- a) Por camionada de tierra dentro de la Planta Urbana (1chasis = aprox 6m3).....30 U.F.M

19-Tanque atmosférico:

- a)Por cada viaje dentro de la Planta Urbana, sin cloacas.....4 U.F.M
- b)Por un solo viaje adicional, complementario del anterior.....2 U.F.M
- c)Por cada viaje dentro de la Planta Urbana con cloacas.....23 U.F.M
- d)Por un solo viaje adicional.....3 U.F.M
- e)Fuera de la Planta Urbana se incrementara por km recorrido.....3 U.F.M

20-Uso de Cancha de Futbol Cinco, Voleibol, Basquetbol, Cancha Arena

- a) Por hora de utilización de cada cancha bajo techo



- Para Instituciones Deportivas con luz.....8 U.F.M
 - Para Instituciones Deportivas sin luz.....4 U.F.M
 - Para Instituciones Privadas-Grupos de personas – con luz.....13 U.F.M
 - Para Instituciones Privadas-Grupos de personas – sin luz.....7 U.F.M
- b) Por hora de utilización de cada cancha cielo abierto
- Para Instituciones Deportivas con luz.....7 U.F.M
 - Para Instituciones Deportivas sin luz.....4 U.F.M
 - Para Instituciones Privadas-Grupos de personas – con luz.....13 U.F.M
 - Para Instituciones Privadas-Grupos de personas – sin luz.....7 U.F.M
- c) Por partido
- El arancel por partido, con fines de lucro (con luz).....10 U.F.M
 - El arancel por partido, con fines de lucro (sin luz).....2 U.F.M
 - El arancel por partido en torneos (con luz).....5 U.F.M
 - El arancel por partido en torneos (sin luz).....2 U.F.M

21-Cancha de césped

- a) Por hora de utilización
- Para Instituciones Deportivas con luz.....10 U.F.M
 - Para Instituciones Deportivas sin luz.....4 U.F.M
 - Para Instituciones Privadas-Grupos de personas – con luz.....13 U.F.M
 - Para Instituciones Privadas-Grupos de personas – sin luz.....7 U.F.M

22-Uso de Parrillas

- a) Parrilla.....4 U.F.M
- b) Parrilla con mesa.....6 U.F.M

23-Camping

- a) Casilla rodante
 - Por día.....16 U.F.M
 - A partir del 7º día.....13 U.F.M
- b) Carpa
 - 2 personas.....7 U.F.M
 - 4 personas.....8 U.F.M
 - 6 personas.....10 U.F.M
 - Más de 7 personas.....14 U.F.M

24-Uso de las instalaciones para Eventos – Sociales, Culturales, Gremiales, Empresariales, Políticos.

- a) USO DE LA NAVE PARABOLICA:
- Por hora con luz.....54 U.F.M
 - Por hora sin luz.....18 U.F.M
- b) ALBERGUE PARA DEPORTISTAS
- Por día y por persona.....8 U.F.M

25-Alquiler de escenario

- Móvil por día.....26 U.F.M
- Fijo (Polideportivo) por hora.....3 U.F.M

- Capítulo II- **-CEMENTERIO-**

ARTÍCULO 23º: Conforme lo establecido en el Código Tributario Municipal-Parte Especial- Art. 45, se abonaran los siguientes derechos:

1-Inhumacion en tierra:

- a) Adultos.....\$17.621,32.-

b) Niños.....\$8.701,09.-

2-Inhumacion en nichos

- | | |
|--------------------|---------------|
| a) Municipal..... | \$8.408,92.- |
| b) Particular..... | \$16.999,82.- |

3-Extracción de cadáveres

- | | |
|--------------------------|---------------|
| a) Panteón..... | \$5.630,72.- |
| b) Sección especial..... | \$5.630,72.- |
| c) Nichos..... | \$16.999,82.- |
| d) Tierra..... | \$46.320,83.- |

4-Traslado dentro del Cementerio

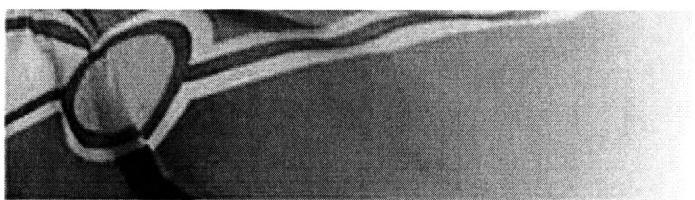
- | | |
|--------------------------------|----------------|
| a) Nicho a Nicho..... | \$22.643,35.- |
| b) Nicho a Panteón..... | \$22.643,35.- |
| c) Nicho a Tierra..... | \$45.043,22.- |
| d) Nicho a Osario..... | \$ 22.668,98.- |
| e) Nicho a Especial..... | \$22.668,98.- |
| f) Especial a Tierra..... | \$45.043,22.- |
| g) Panteón a Tierra..... | \$45.043,22.- |
| h) Panteón a Osario..... | \$ 22.668,98.- |
| i) Tierra a Tierra..... | \$ 90.077,47.- |
| j) Tierra a Osario..... | \$45.043,22.- |
| k) Tierra a Tierra gratis..... | \$45.043,22.- |
| l) Especial a Osario..... | \$22.668,98.- |

5-Traslado fuera del Cementerio

- | | |
|-----------------------------------|----------------|
| a) De nicho-panteón-especial..... | \$ 22.668,98.- |
| b) Tierra..... | \$ 45.043,22.- |
| c) Cierre de Nicho..... | \$ 5.630,72.- |
| d) Cierre especial..... | \$ 8.408,91.- |

6-Reducción de Cuerpos

- | | |
|---|----------------|
| a) Nicho-Panteón-Especial más de 20 años..... | \$153.031,62.- |
| b) Nicho-Panteón-Especial más de 30 años..... | \$102.178,28.- |
| c) Nicho-Panteón-Especial más de 40 años..... | \$38.386,05.- |
| d) Tierra más de 10 años..... | \$102.178,28.- |
| e) Tierra más de 20 años..... | \$51.693,98.- |
| f) Tierra COVID más de 20 años..... | \$51.693,98.- |
| g) Tierra más de 30 años..... | \$ 25.517,66.- |



-Capítulo III-
-DERECHO DE MANTENIMIENTO-

ARTÍCULO 24º: Los siguientes valores son bimestrales. Pagaderos por bimestre vencido, del 01 al 15 del mes:

- 1) Mantenimiento Nichos.....\$ 2.266,89.-
- 2) Mantenimiento Sección Especial (dos cuerpos).....\$ 3.519,10.-
- 3) Mantenimiento Sección Especial (tres cuerpos).....\$5.058,30.-
- 4) Mantenimiento Sección Especial (panteón hasta 9 cuerpos).....\$14.843,12.-
- 5) Mantenimiento Sección Común (solamente un cuerpo).....\$1.645,39.-

-Capítulo IV-
-TRANSFERENCIA DE TÍTULOS O CONCESIONES-

ARTÍCULO 25º: Se deberán abonar los siguientes valores cuando se trate de una transferencia de título:

- 1) Panteones-Nichos-Especiales y perpetuidad.....\$ 41.057,89.-
- 2) Nichos de todas las categorías y series.....\$ 20.695,53.-
- 3) Duplicados de Títulos expedidos por la Municipalidad, cualquiera sea el motivo de solicitud.....\$ 10.346,48.-
- 4) Concesiones de Terrenos.....\$ 10.346,48.-

-Capítulo V-
-ARRENDAMIENTOS-

ARTÍCULO 26º: Se establecen los siguientes valores por dos años:

- 1) Terreno común (un cuerpo).....\$ 41.057,89.-
- 2) Terreno común (dos cuerpos).....\$61.855,94.-
- 3) Terreno Especial (dos cuerpos).....\$82.401,54.-
- 4) Terreno Especial (tres cuerpos).....\$123.674,72.-
- 5) Terreno Especial (nueve cuerpos).....\$370.546,16.-
- 6) Nichos (segunda y tercera fila).....\$30.927,97.-
- 7) Nichos (primera y cuarta fila).....\$ 30.927,97.-
- 8) Nichos (quinta fila).....\$ 30.927,97.-

-Capítulo VI-
-VENTA DE TERRENOS Y NICHOS-

ARTÍCULO 27º: A tal efecto se establecen los siguientes valores:

- 1) Terreno Común 0,60 mts. x 0,90 mts. (fosas).....\$84.268,63.-
- 2) Terreno Común 1,20 mts. x 2,20 mts. (fosas).....\$412.002,59.-
- 3) Terreno Especial 1,50 mts x 3,20 mts (nicheras).....\$741.202,54.-
- 4) Terreno Especial 1,50 mts x 3,20 mts (nicheras para tres cuerpos)....\$1.111.748,70.-
- 5) Terreno Especial para Panteones 4,00 mts x 4,00 mts (nueve cuerpos).....\$1.852.730,82.-
- 6) Nichos (primera, segunda, tercera y cuarta fila).....\$679.675,93.-
- 7) Nichos (quinta fila).....\$494.402,85.-
- 8) Nichos Especial 1,00 mts x 1,20 mts.....\$815.231,03.-

-Capítulo VII-
-SALA DE DEPÓSITO DE CADAVERES-

ARTÍCULO 28º: A tal efecto se establece:

Deposito por día.....\$ 2.780,76.-

-Capítulo VIII-
-CONSTRUCCIÓN-

ARTÍCULO 29º: A tal efecto se establecen los siguientes valores:

1) Sobre toda obra que se realiza en el Cementerio Municipal se abonaran los derechos de un 5% sobre su presupuesto. Los derechos contemplados son:

- a) Colocación de Placa.....Mínimo.....\$ 2.780,76.-
- b) Colocación de Lápida.....Mínimo..... \$ 6.873,73.-
- c) Colocación sobre Tumba.....Mínimo..... ..\$13.014,48.-
- d) Colocación de Losa.....Mínimo.....\$6.873,73.-
- e) Construcción sobre Tumba.....Mínimo.....\$56.921,04.-
- f) Cuerpo doble o individual.....Mínimo.....\$27.565,43.-
- g) Monumento.....Mínimo.....\$27.565,43.-

2) Por construcción o refacción, según el costo de obra:

- a) Panteón.....5%.-
- b) Bóveda.....5%.-
- c) Piletas.....5%.-

- 3) Quedan exentas las refacciones, arreglos, limpieza, pintura y, todo aquello que constituya a la higiene y mantenimiento de Cementerio.-
- 4) Los gastos de ocupación de energía eléctrica serán fijados en base a los costos que determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para extender la autorización correspondiente.-

- Capítulo IX-
-COBRO Y FINANCIACIÓN-

ARTÍCULO 30º: Los pagos por arrendamiento y ventas se dividirán en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y a contribuyentes jubilados en 10 (diez) cuotas mensuales iguales y consecutivas, previo estudio socio-económico. La falta de pago de una de las cuotas pactadas producirá la mora automática de pleno derecho, habilitándose el procedimiento administrativo para el cobro de la deuda conforme la normativa vigente en el municipio.-

El interés de las cuotas se regirá por el expuesto en la presente Ordenanza, en la parte financiación – (TITULO XIII de la presente).-

Los pagos de mantenimiento se podrán abonar por adelantado en forma anual.-

- TITULO VII-
-INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS – APROBACIÓN DE PLANOS E
INSTALACIONES CORRESPONDIENTES-

-CAPÍTULO I-
-INSPECCIONES DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS-



ARTÍCULO 31º: Se establece para los derechos previstos en el Art 62º del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, las siguientes Tasas Fijas anuales:

1-Las instalaciones con potencia instaladas de:

- a) Motores de 5 a 15 HP.....\$ 2.157,97.-
- b) Motores de 16 a 30 HP.....\$ 4.204,47.-
- c) Motores de 31 a 100 HP.....\$ 8.408,92.-
- d) Motores de 101 a 1000 HP.....\$ 28.990,41.-
- e) Motores de más de 1000 HP.....\$ 82.401,54.-

2-Instalaciones provisorias para iluminación, fuerza motriz, calefacción, etc. Tales como los circos, parques de diversiones, motores de obra, etc. abonaran:

- a) Hasta potencia de 5KW, abonaran por mes.....\$ 2.157,97.-
- b) Potencia superior a 5KW, abonaran lo estipulado en el inciso a) con recargo de KW excedente y por mes.....\$ 4.204,47.-

-Título VIII-

-Capítulo I-

-CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS-

ARTÍCULO 32º: Según lo dispuesto en el Art 70º del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, la declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio su pago debe ser establecido para cada caso particular mediante Ordenanza.-

-Título IX-

-Capítulo I-

-DERECHO DE EDIFICACIÓN-

ARTÍCULO 33º: Según lo dispuesto por el Art 71º del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, se fijan los montos y alícuotas en concepto de aprobación de planos de obras de construcción, sanitarios, relevamientos, sujetos a las variaciones a Diciembre de cada año en el índice de construcción determinado según la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Entre Ríos, para las categorías de inmuebles (A.B.C.D), lo cual se establecerá mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

1-Proyecto de construcción en Planta Urbana, zona de chacras y quintas, el propietario responsable, debe abonar en concepto de recargo sobre tasación un 2%.-

2-Relevamiento de construcción en Planta Urbana, zona de chacras y quintas, el propietario responsable, debe abonar en concepto de recargo sobre la tasación un 2%

3-Destrucción de pavimento, en beneficio de frentistas, con reparación por metros cuadrados, el valor del metro del pavimento, más el 30 % del valor.-

4-Por rotura de cordón en beneficio del frentista, el valor del metro lineal más de 30%.-

5-Visación de construcción y relevamiento: Conforme lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, los aranceles aplicados en la liquidación de derechos de construcción y agua para construcción, considerando los siguientes valores por m², según la categoría de vivienda, a saber:

- "A".....\$ 267.162,04.-
- "B".....\$ 213.239,60.-
- "C".....\$ 174.525,50.-

“D” (solo para construcciones en seco o industrializadas).....\$ 133.581,66.-
 “E” (construcciones industriales económicas tipo parabólico con cerramiento perimetral de ladrillo revocado, sanitario mínimo).....\$ 41.675,55.-

6-Visación de planos de instalación sanitarias: Conforme lo establecidos en el primer párrafo del presente artículo, los aranceles de la liquidación de derechos por aprobación de planos e inspección sanitaria, para cada vivienda familiar, o por cada núcleo húmedo sanitario que integre la edificación del 6%:

- a) Unidad de cálculo.....\$29.173,66.-
- b) Por inspección de conexión externa Servicio Sanitario.....\$ 9.835,18.-
- c) Por aprobación e inspección de conexión adicional de agua y/o cloacas en el mismo inmueble.....\$38.715,38.-
- d) Por aprobación de croquis de ampliación urbana o urbanización.....\$58.272,98.-
- e) Por línea y nivel de edificación.....\$4.023,78.-
- f) Por verificación de línea existente.....\$2.998,61.-

7-Permisos: Conforme lo establecido en el primer párrafo del presente articulado los aranceles son:

- a) Permiso provisorio inicio de construcción.....\$9.835,18.-
- b) Permiso provvisorio de conexión de servicios.....\$9.835,18.-

CAPITULO II- -NIVELES LÍNEAS Y MENSURAS-

ARTÍCULO 34º: Según lo dispuesto en el Art. 75) y 76) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- se fijan:

- 1)-Por derecho fijo otorgamientos de niveles o líneas.....\$8.628,05.-
- 2)-Por verificación de líneas ya otorgadas.....\$8.628,05.-
- 3)-Mensuras.....\$9.505,85.-
- FIJO: -Sobre la valuación del 1%.....\$8.628,05.-
- Más cuando se hacen manzanas.....\$8.628,05.-
- Cuando se hacen lotes.....\$8.628,05.-

-Título X- -Capítulo I- -ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS-

ARTÍCULO 35º: En base a lo estipulado en el Art 78º del Código Tributario Municipal- Parte Especial-, se establece:

A- Todo escrito que no sea gravado con sellados especiales.....\$ 1.537,74.-

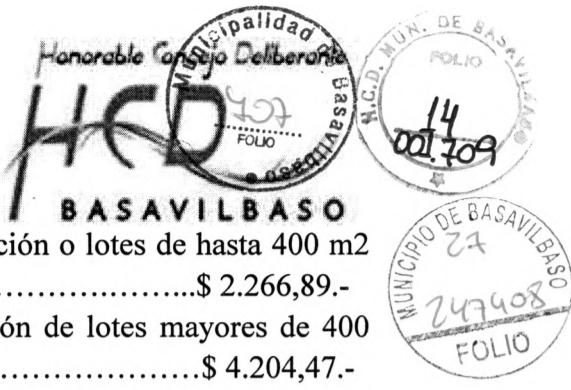
B- Sellados especiales:

-Solicitudes referentes a actividad Comercial:

- 1) Por inscripción de industria y comercio.....\$4.204,47.-
- 2) Por solicitud de Libre Deuda Comercial.....\$4.204,47.-
- 3) Por inscripción de títulos de profesionales.....\$ 4.204,47.-
- 4) Por solicitud de inscripción de empresas constructoras.....\$8.519,13.-
- 5) Por la transferencia de Licencia de Taxis/Remise.....\$ 4.204,47.-

-Solicitudes referentes a la construcción privada:

- 1) Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos municipales....\$ 3.509,91.-



- 2) Por cada copia de plano que integran el legajo de construcción o lotes de hasta 400 m² de dimensión.....\$ 2.266,89.-
 3) Por copias de planos que ingresen al legajo de contribución de lotes mayores de 400 m².....\$ 4.204,47.-
 4) Por cada visación de copia de plano superior a las cuatro que integran el legajo de construcción hasta 400m².....\$ 2.998,61.-
 5) Por cada visación de copia de plano superior a las cuatro que integran el legajo de construcción superior a 400m².....\$ 5.557,68.-
 6) Por certificado final de obra.....\$ 7.092,87.-
 7) Por cada duplicado de certificado parcial o final de obras que se expida.....\$3.582,96.-
 8) Por denuncia medianería.....\$3.582,96.-
 9) Por certificación final de obras refaccionadas (por unidad de vivienda familiar).....\$ 7.092,87.-
 10) Por la aprobación de sistema constructivo.....\$6.253,51.-
 11) Venta de planillas que integran los legajos de construcción/ sanitario.....\$5.630,72.-

-Solicitudes referentes a Catastro Municipal:

- 1) Inscripción de escritura: se cobrara un derecho sobre el valor de cada propiedad registrable..... 0,15 %.-
 a) Mínimo.....\$7.092,87.-
 b) Máximo.....\$41.969,01.-
 2) Certificado de mensura:
 a) Simple.....\$7.604,16.-
 b) Con relevamiento.....\$10.857,79.-
 3) Visación de plano de mensura: por cada lote
 a) Baldío.....\$8.519,13.-
 b) Construido.....\$15.062,24.-

-Solicitud referente a Licencia de Conducir:

Previo cumplimiento de Certificado Nacional de Antecedentes de Transito (CENAT), para inicio de trámite de Licencia de Conducir.-

- 1)Para solicitud y otorgamiento Licencia Conducir.....\$ 12.795,35.-
 2)Para renovación Licencia Conducir vigente.....\$ 12.795,35.-
 3)Para renovación Licencia Conducir con plazo vencido.....\$20.107,35.-
 4)Para renovación Licencia Conducir con plazo vencido -mas 90 días-.....\$23.763,34.-
 5) Para renovación Licencia Conducir Profesional por dos años.....\$12.795,35.-
 6) Por duplicado Licencia Conducir.....\$6.581,57.-
 7) Licencia ampliada (cada una).....\$ 6.581,57.-
 8) Certificado de Legalidad de Licencia otorgada por el Municipio.....\$6.581,57.-
 9) Por juegos de copias y actuaciones labradas por accidentes de tránsito con intervención de funcionarios municipales.....\$6.581,57.-

Solicitudes referentes a Exptes. Administrativos, pedidos de informes, denuncias de vecinos, y afines:

- 1) Por cada copia en los procesos contenciosos administrativos a solicitud de parte interesada.....\$2.268,18.-
 2) Por cada pedido de vista por expediente, para visarlo o archivarlo.....\$1.353,22.-
 3) Los recursos contra Resoluciones Administrativas.....\$4.314,66.-
 4) Por pedidos de informe en juicio de posesión veintenal.....\$4.314,66.-
 5) Por oficios judiciales, teniendo presente los casos de excepción.....\$4.314,66.-
 6) Por solicitud para exponer animales, plantas, etc.....\$2.268,17.-
 7) Por la presentación de denuncias contra vecinos.....\$2.268,17.-

8) Presentación descargo por infracción/contravención/falta.....\$2.268,17.-

Solicitud referente a servicios públicos y medioambiente:

- 1)- Registro de Generadores (Ordenanza 602/20)
 a) Transportistas y Operadores de Residuos Biopatogénicos Inscripción.....12 U.F.M
 b) Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos inscripción.....25 U.F.M

Solicitudes varias:

- 1) Certificación solicitada por el organismo o funcionario de la justicia.....\$ 2.268,17.-
 2) Solicitud de certificación o de autentificación de firmas.....\$ 1.353,22.-
 3) Por solicitud de Libre Deuda por Escribano Público o interesado a transferir o hipotecar propiedades.....\$ 4.314,66.-
 4) Por cada hoja que se agregue.....\$ 621,51.-
 5) Reposiciones de gastos correspondientes a notificaciones.....\$7.092,87.-
 6) Por inscripción de título técnico.....\$ 1.353,22.-
 7) Certificado de Legalidad.....\$ 4.314,66.-

Solicitudes con excepción de pago de sellado:

- 1) Los empleados municipales, por trámites inherentes a la relación laboral.
 2) Los representantes Asociaciones Sindicales, por los trámites inherentes a sus funciones.
 3) Los representantes de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, por trámites relacionados al desempeño de sus funciones.
 4) Las personas de escasos recursos económicos, con el visto de la Secretaría de Desarrollo Social, y/o la Secretaría de Gobierno.
 5) Las solicitudes de devolución de garantías de oferta y adjudicación de los oferentes y que han cumplido, como así también las garantías de los Oferentes que no salieron adjudicados tanto en Licitaciones Públicas o Privadas.
 6) Los Oficios que sean decretados en juicios laborales en beneficio del trabajador o provengan de expedientes con beneficio de litigar sin gastos, cuando sean ordenados en causas de reclamación de alimentos, los solicitados de oficio en juicios penales y previsionales cuando sean a favor del beneficio.-

-Título XI-

ARTÍCULO 36º): El fondo creado de Promoción de la Comunidad y Turismo, y Promoción Área Industrial, se integra con los siguientes tributos:

- a) Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad y Turismo.....10 % sobre Tasas y Derechos Municipales.-
 b) Fondo Promoción Área Industrial.....2 % sobre Tasas y Derechos Municipales.-

Estos fondos no se cobrarán en los siguientes derechos:

- Salud Pública Municipal
- Actuaciones Administrativas
- Cementerio
- Servicios Sanitarios Municipales

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, mediante Decreto, la afectación específica de los fondos enunciados en el presente Artículo.-

-Título XII-



-Capítulo I-

-TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARRES-

ARTÍCULO 37º: De acuerdo a lo establecido en el Art 82º del Código Tributario Municipal-Parte Especial- se establece el recargo por gastos administrativos del.....20 %.-

-Título XIII-

-Capítulo I-

-DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS-

ARTÍCULO 38º: De acuerdo a lo contemplado en el Art 48º del Código Tributario- Capítulo IX- DEL PAGO-Parte General-, para los Planes de Facilidad de pago que se otorguen en función del mismo, se fijan las siguientes normas complementarias:

1-Entrega inicial: al formalizar el convenio del Plan de Facilidades de Pago, se debe abonar el importe de la 1er cuota calculada según las normas del artículo mencionado precedentemente, las cuotas restantes, vencerán el día diez (10) de cada mes subsiguiente o el primer día hábil siguiente.-

2-A solicitud del deudor y previo estudio socioeconómico el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución fundada, podrá reducir el monto de la cuota extendiendo el plazo de pago.-

3-La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternadas, provocara automáticamente, la mora del deudor y producirá la caducidad del plazo acordado, y se hará exigible a partir de ese momento el saldo total del capital adeudado con más los recargos que correspondan sin perjuicio de que en forma expresa se solicite la refinanciación por parte del contribuyente.-

4-El contribuyente o responsable podrá cancelar lo adeudado antes de su vencimiento, en estos caso se descontaran los intereses por financiación dejados de usar.-

5-Para todos los casos de regularización de deudas atrasadas, se suscribirá el convenio respectivo entre el Municipio y el Contribuyente o Responsable Deudor, el que tendrá carácter de Título Ejecutivo.-

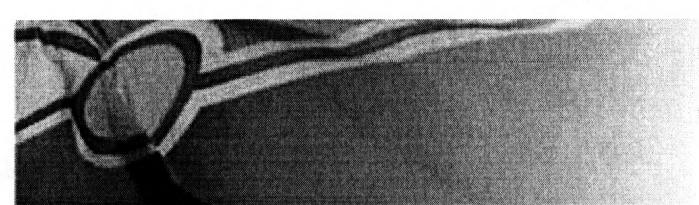
6-Los sellados de Ley a cargo de deudor.-

7-Fijase el porcentaje de los intereses resarcitorios y punitarios, para el atraso en el ingreso de las cuotas de los os Planes de Facilidad de Pago, a los que tenga vigente a la fecha de ingreso de las mismas la AFIP-Dirección General Impositiva o el Organismo que la pudiera llevar a suplantar.-

ARTÍCULO 39º: FACULTASE al/la Secretario/o de Desarrollo Social y al Director de Deportes Municipal, a exceptuar, previa evaluación, aquellos casos que requieran tratamiento especial, de acuerdo a lo normado en Título VI- Capítulo I- USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES- Art. 22º, puntos 2,19,20,22,23 y 24 de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 40º: FACULTASE al DEMB, a realizar el cobro del seguro a los participantes de las escuelas Municipales de Deportes, a través del dictado de la norma legal correspondiente y de acuerdo a los cánones que fije el Instituto Autárquico provincial del Seguro de Entre Ríos, en el marco de la Ley N° 5058 y lo ratificado por Decreto N° 2376/2000 S.G.G.-

ARTÍCULO 41º: DETERMÍNESE la entrada de vigencia de la presente, a partir del 1º de diciembre de 2025, a excepción del Artículo 6º).-



ARTÍCULO 42º: DISPÓNESE la actualización semestral de todos los valores especificados en los artículos anteriores, conforme el índice de precios al consumidor mensual acumulado desde la vigencia de la presente. La Tasa General Inmobiliaria (Artículo 6º) se ajustará conforme lo previsto en la Ordenanza N° 670/21. Al efecto, el DEM actualizará los valores, emitiendo la norma correspondiente.-

ARTÍCULO 43º: DERÓGASE cualquier otra norma que se contraponga a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 44º: REGÍSTRESE, comuníquese a las áreas municipales correspondientes, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

-Dada en Sala de Sesiones-
Pte. Juan Domingo Perón

-BASAVILBASO, 18 de Diciembre de 2025-

-Ordenanza N° 824/2025-

MEDINA MARIANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



TULIAN MARICEL EVANGELINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



Municipio de Basavilbaso
Departamento Ejecutivo



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Basavilbaso; 19 de diciembre de 2025.-

Expte. N°247.408/25.-

PASE a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos para su toma de conocimiento de la Ordenanza N°824/25, solicitando emita dictamen correspondiente.-

Atentamente.-

VÍCTOR DAMIÁN RINALDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BASAVILBASO

MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO - SECRETARÍA DE GOBIERNO
PASE
247408 12/25 20 19 DE DICIEMBRE DE 2025
Gobierno 12/20 19 12, 2025
DAJYS 10/12/25 HS1220
ENC MESA DE TRABAJO



MUNICIPIO DE BASAVILBASO

DIRECCION DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y JURIDICOS

"Año del 125° Aniversario de la Fundación de la Cooperativa Agricola Lucenville"
-1900 - 2025-

OBJETO: DICTAMEN N° 243/2025.-

**REFERENCIA: DEMB E/ PROYECTO DE ORDENANZA
"ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA 2025 - 2026" S/ TRAMITE
MUNICIPAL (EXpte N° 247.408/25 L° 20 F° 1279) (ORDENANZA
N°824/2025).-**

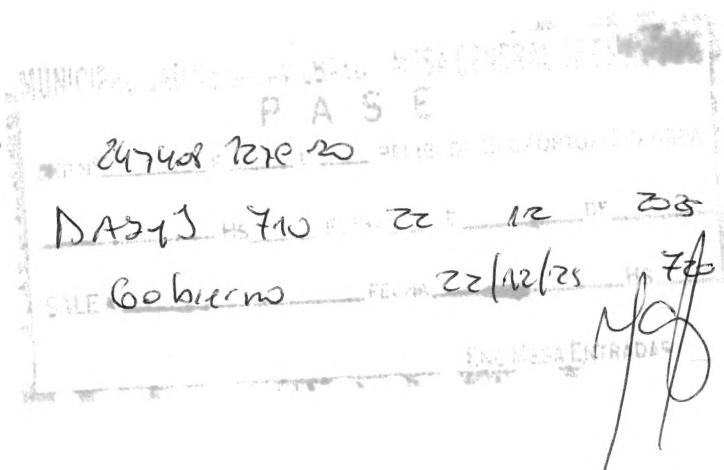
Basavilbaso, 19 de Diciembre de 2025.-

Teniendo en cuenta la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, esta Dirección no tiene objeciones formales desde lo jurídico que formular. Por lo tanto, de no mediar criterio desde otro punto de vista, cabe su promulgación.-

Es todo y así lo expreso, vuelva a Secretaría de Gobierno.-



Dr. CAROLINA VALERIA ERPEN
DIRECTORA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y JURIDICOS
Municipio de Basavilbaso





Municipio de Basavilbaso
Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2241, 25 -D.E.M.B.- PROMULGANDO
ORDENANZA N° 824/25.-

Basavilbaso (E.R), 19 DIC 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 824/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 18 de diciembre de 2025, obrante en Expte. N° 001.709/25, F° 02, L 03-H.C.D. y Expte. N°247.408/25, F°1279, L 20, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se sanciona la Ordenanza General Impositiva.-

QUE, a fs. 30 obra dictamen N°243/2025 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO<

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): PROMULGASE la Ordenanza N° 824/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 18 de diciembre de 2025, obrante en Expte. N° 001.709/25, F° 02, L 03-H.C.D. y Expte. N°247.408/25, F°1279, L 20.-

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Conf:
S.C.B.

VICTOR DANIEL RINALDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



MARIO HERNÁN BESEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipio de Basavilbaso